



UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO

FACULTAD DE DERECHO

CARRERA DE CIENCIAS JURÍDICAS

Proyecto de Investigación previo a
la obtención del título de Abogado
de los Tribunales y Juzgados de la
República del Ecuador

Título del Proyecto de Investigación:

**La inadecuada recolección y tratamiento de los desechos en el Cantón
Quinsaloma y su incidencia en los derechos del Buen Vivir**

Autor:

Rolando Rigoberto Segura Contreras

Director de Proyecto de Investigación:

Ab. Agustín Campuzano Palma, MSc.

Quevedo – Los Ríos - Ecuador.

2016

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS

Yo, **Rolando Rigoberto Segura Contreras**, declaro que el trabajo aquí descrito es de mi autoría; que no ha sido previamente presentado para ningún grado o calificación profesional; y, que he consultado las referencias bibliográficas que se incluyen en este documento.

La Universidad Técnica Estatal de Quevedo, puede hacer uso de los derechos correspondientes a este trabajo, según lo establecido por la Ley de Propiedad Intelectual, por su Reglamento y por la normatividad institucional vigente.

Rolando Rigoberto Segura Contreras

CERTIFICACIÓN DE CULMINACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

El suscrito, **Ab. Agustín Campuzano Palma, MSc.** Docente de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, certifica que el estudiante **Rolando Rigoberto Segura Contreras** realizó el Proyecto de Investigación de grado titulado **“LA INADECUADA RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS DESECHOS EN EL CANTÓN QUINSALOMA Y SU INCIDENCIA EN LOS DERECHOS DEL BUEN VIVIR ”** previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, bajo mi dirección, habiendo cumplido con las disposiciones reglamentarias establecidas para el efecto.

Ab. Agustín Campuzano Palma, MSc.
DIRECTOR DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN



UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO

FACULTAD DE DERECHO

CARRERA DE CIENCIAS JURÍDICAS

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Tema:

**“La inadecuada recolección y tratamiento de los desechos en el cantón
Quinsaloma y su incidencia en los Derechos del Buen Vivir”**

Presentado a la Ing. Guadalupe Murillo Campuzano MSc. Vicerrectora Académica,
Encargada de la Facultad de Derecho, como requisito previo a la obtención del título
de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador

Aprobado por:

**ABG. VICTOR HUGO BAYAS VACA MSc.
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL**

**ABG. VÍCTOR GUEVARA VITERI MSc.
MIEMBRO DEL TRIBUNAL**

**AB. ELICEO RAMÍREZ CHÁVEZ MSc.
MIEMBRO DEL TRIBUNAL**

QUEVEDO – LOS RIOS – ECUADOR

2016

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios, el Todopoderoso gracias por permitirme llegar hasta este nivel.

A mis padres por cada día de esfuerzo y darme lo mejor, en especial a mi madre por ser eje fundamental en mi vida en estar presente en cada paso y decisión a tomar, ser mi apoyo y mi fortaleza, madre incondicional te doy las gracias.

Agradezco a la Universidad Técnica Estatal de Quevedo templo del conocimiento por haberme abierto las puertas.

A cada maestro que ha sabido transmitir sus conocimientos, pudiéndoles asegurar que han sembrado en tierra fértil.

A cada persona que de una u otra manera me ayudó a llegar a este nivel. A cada uno de ustedes, gracias.

Rolando Rigoberto Segura Contreras

DEDICATORIA

Dedico este proyecto de investigación a Dios, a mis padres a mi hermano,

A mis tutores por haberme llevado hasta este momento tan grande de mi vida,

A mis compañeros por tanto esfuerzo y sacrificio por cada momento y risas, por esas ayudas incondicionales prestadas y todo el tiempo compartido.

A cada una de las personas que estuvieron apoyándome en buenos y no tan buenos momentos a los que creyeron en mí.

Rolando Rigoberto Segura Contreras

RESUMEN Y PALABRAS CLAVES

La rápida industrialización ha dado lugar a innumerables factores contaminantes que han deteriorado los recursos terrestres, atmosféricos y acuáticos con materiales tóxicos, amenazando y poniendo en riesgo la salud de las personas y los ecosistemas. Siendo el objetivo de este presente proyecto de investigación ofrecer una visión general de las posibles causas de la contaminación ambiental, en especial la producida por las emisiones de desechos sólidos que, por falta de control en la recolección, están afectando en la ciudad, en especial de niñas y niños y personas de la tercera edad. El uso cada vez más generalizado e intensivo de materiales y energía ha originado una creciente presión en la calidad de los ecosistemas locales, regionales y mundiales, lo que ha hecho que se emprenda un esfuerzo concertado para reducir el impacto de la contaminación. Es por ello necesario que el GAD de Quinsaloma haga una enmienda a las Ordenanzas Municipales existentes a fin de que el habitante tome conciencia de que hay que mantener la ciudad limpia y acorde con el ambiente, de no provocar el caos existente en la recolección y tratamiento de desechos y contaminación ambiental, para lo cual determinar cuáles son los principales derechos y garantías constitucionales. Fundamentar jurídicamente el daño que causa en la salud de las y los habitantes del cantón Quinsaloma, provincia de los Ríos.

Palabras claves:

Derechos del buen vivir

Ambiente

Derecho ambiental

Desechos sólidos

ABSTRACT AND KEYWORDS

Rapid industrialization has led to countless polluting factors that have deteriorated terrestrial, atmospheric and aquatic resources with toxic materials, threatening and endangering the health of people and ecosystems. As the objective of this research project provide an overview of the possible causes of environmental pollution, especially that produced by emissions from solid waste for lack of control in the collection, they are affecting the city, especially children and elderly people. The increasingly widespread and intensive use of materials and energy has led to increasing pressure on the quality of local, regional and global ecosystems, which has made a concerted effort is undertaken to reduce the impact of pollution. It is therefore necessary that the GAD Quinsaloma make an amendment to the existing municipal ordinances so that the inhabitant aware of the need to keep the city clean and in keeping with the environment, not to cause chaos in the collection and treatment waste and environmental pollution, for which determine what are the main constitutional rights and guarantees. legally justify the harm to human health and the inhabitants of Quinsaloma Canton province of the Rivers.

Keywords:

Rights of good living

Environment

Environment law

Solid wasted

TABLA DE CONTENIDO

PORTADA.....	i
DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS.....	ii
CERTIFICACIÓN DE CULMINACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.....	iii
CERTIFICADO DE APROBACION POR TRIBUNAL DE REVISION	iv
AGRADECIMIENTO	v
DEDICATORIA	vi
RESUMEN Y PALABRAS CLAVES	vii
ABSTRACT AND KEYWORDS	viii
TABLA DE CONTENIDO.....	ix
CÓDIGO DUBLIN	xii
CAPÍTULO I.....	1
CONTEXTUALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	1
INTRODUCCIÓN	2
1.1. Problema de Investigacion	4
1.2. Planteamiento del Problema.	4
1.3. Diagnóstico.....	5
1.4. Pronóstico.....	5
1.5. Formulación del Problema.....	6
1.5.1. Sistematización del Problema.....	6
1.6. Objetivo.....	7
1.6.1. Objetivo General.....	7
1.6.2. Objetivos Específicos.....	7
1.7. Justificación.....	8
CAPÍTULO II	10
FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA DE LA INVESTIGACIÓN.....	10
2.1. Marco Conceptual.....	11
2.1.1. Derechos del Buen Vivir.....	11
2.1.2. Medio Ambiente	18
2.1.3. Derecho Ambiental	19

2.1.4.	Desechos Sólidos	20
2.2.	Marco Referencial.....	25
2.2.1.	Doctrina.....	25
2.2.1.1.	Clasificación de los Residuos Sólidos	25
2.2.1.1.1.	Domiciliarios	25
2.2.1.1.2.	Comerciales	26
2.2.1.1.3.	Barrido.....	27
2.2.1.1.4.	De servicios de Salud y Hospitalarios.....	27
2.2.1.1.5.	Puertos, Aeropuertos, Terminales Rodoviales y Ferroviarias.....	28
2.2.1.1.6.	Industriales	29
2.2.1.1.7.	Agrícola.....	29
2.2.1.1.8.	Escombros	30
2.2.1.2.	El Manejo adecuado de Desechos Sólidos.....	30
2.2.1.2.1.	Recolección de Residuos.....	31
2.2.1.2.2.	De Residuos no Seleccionados.....	31
2.2.1.2.3.	De Residuos Separados en Origen	32
2.2.1.3.	Tipos de Sistemas de Recolección, Equipamiento y Necesidades de Personal	35
2.2.1.4.	Impacto Negativo de los Desechos Sólidos en la Salud y el Ambiente...	35
2.2.1.4.1.	Contaminación del Aire	36
2.2.1.4.2.	Contaminación y Deterioro del Suelo	37
2.2.1.4.3.	Contaminación del Agua.....	38
2.2.2.	Jurisprudencia	39
2.2.3.	Legislación.....	45
2.2.3.1.	Constitución de la República del Ecuador	45
2.2.3.2.	Declaración Universal de Derechos Humanos	54
2.2.3.3.	Ley de Gestión Ambiental	61
2.2.3.4.	COOTAD.....	63
2.2.4.	Derecho Comparado	67
2.2.4.1.	Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial de Colombia 2012.....	67
2.2.4.2.	Ley de Ordenamiento Territorial de Honduras 2012.....	68

CAPÍTULO III	69
MÉTODOLÓGIA DE LA INVESTIGACIÓN	70
3.1. Localización	71
3.2. Tipos de Investigación	71
3.3. Métodos de Investigación.....	71
3.3.1. Inductivo.....	71
3.3.3. Analítico	72
3.4. Fuentes de Recopilación de la Información	72
3.5. Diseño de la Investigación	73
3.5.1. Investigación Descriptiva.....	73
3.6. Instrumentos de la Investigación.....	74
3.7. Tratamiento de los Datos.....	75
3.8. Recursos Humanos y Materiales	75
3.8.1. Recursos Humanos	75
3.8.2. Recursos Materiales	75
 CAPÍTULO IV	 76
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	76
4.1. Resultados	77
4.1.1. Encuesta..	77
4.1.2. Entrevistas	84
4.2. Discusión.....	86
 CAPÍTULO V	 93
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	93
5.1. Conclusiones	93
5.2. Recomendaciones.....	94
 CAPÍTULO VI	 95
BIBLIOGRAFÍA	95
 CAPÍTULO VII	 100
ANEXOS	

CÓDIGO DUBLIN

Título:	“La inadecuada recolección y tratamiento de los desechos en el Cantón Quinsaloma y su incidencia en los derechos del buen vivir”			
Autor:	Rolando Rigoberto Segura Contreras			
Palabras claves:	Derechos del buen vivir	Ambiente	Derecho ambiental	Desechos solidos
Fecha de publicación:				
Editorial:				
Resumen: (hasta 300 palabras)	<p>Resumen. - La rápida industrialización ha dado lugar a innumerables factores contaminantes que han deteriorado los recursos terrestres, atmosféricos y acuáticos con materiales tóxicos, amenazando y poniendo en riesgo la salud de las personas y los ecosistemas. Siendo el objetivo de este presente proyecto de investigación ofrecer una visión general de las posibles causas de la contaminación ambiental, en especial la producida por las emisiones de desechos sólidos que por falta de control en la recolección, están afectando en la ciudad, en especial de niñas y niños y personas de la tercera edad. El uso cada vez más generalizado e intensivo de materiales y energía ha originado una creciente presión en la calidad de los ecosistemas locales, regionales y mundiales, lo que ha hecho que se emprenda un esfuerzo concertado para reducir el impacto de la contaminación. Es por ello necesario que el GAD de Quinsaloma haga una enmienda a las Ordenanzas Municipales existentes a fin de que el habitante tome conciencia de que hay que mantener la ciudad limpia y acorde con el ambiente, de no provocar el caos existente en la recolección y tratamiento de desechos y contaminación ambiental, para lo cual determinar cuáles son los principales derechos y garantías constitucionales. Fundamentar jurídicamente el daño que causa en la salud de las y los habitantes del cantón Quinsaloma, provincia de los Ríos.</p> <p>Abstract. - Rapid industrialization has led to countless polluting factors that have deteriorated terrestrial, atmospheric and aquatic resources with toxic materials, threatening and endangering the health of people and ecosystems. As the objective of this research project provide an overview of the possible causes of environmental pollution, especially that produced by emissions from solid waste for lack of control in the collection, they are affecting the city, especially children and elderly people. The increasingly widespread and intensive use of materials and energy has led to increasing pressure on the quality of local, regional and global ecosystems, which has made a concerted effort is undertaken to reduce the impact of pollution. It is therefore necessary that the GAD Quinsaloma make an amendment to the existing municipal ordinances so that the inhabitant aware of the need to keep the city clean and in keeping with the environment, not to cause chaos in the collection and treatment waste and environmental pollution, for which determine what are the main constitutional rights and guarantees. legally justify the harm to human health and the inhabitants of Quinsaloma Canton province of the Rivers.</p>			
Descripción:	95 hojas : dimensiones, 29 x 21 cm + CD-ROM 6162			
URI:				

CAPÍTULO I
CONTEXTUALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

INTRODUCCIÓN

Desde la década de los 70, la humanidad ha venido demostrando una creciente sensibilización respecto a la protección y preservación de la contaminación ambiental ocasionada por el impacto de las actividades productivas en deterioro de la salud pública, esto ha dado lugar al desarrollo de estrategias conservacionista y la utilización de diferentes métodos y tecnologías para reducir los efectos de contaminación. En este contexto el Estado, los gobiernos Autónomos descentralizados han adoptado medidas de carácter normativo y político para reducir la contaminación y garantizar el cumplimiento de las normas sobre la calidad ambiental.

En la actualidad se aplican métodos que han venido utilizando los países desarrollados para controlar la contaminación, han demostrado una gran eficacia, especialmente los de ámbito local, en tal virtud es menester analizar de forma sistemática la fuente y la naturaleza de la emisión o el vertido en cuestión de los desechos sólidos, su interacción con el ecosistema el problema de contaminación ambiental que es de prioridad solucionarse, utilizando las tecnologías más adecuadas que permitan reducir y controlar estos impactos por contaminación.

Nuestra Constitución garantiza y reconoce el derecho al que tiene toda la población al buen vivir (Sumak kawsay), es decir a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y es deber del estado y la comunidad respetarlo. En este sentido los gobiernos locales deben adoptar medidas adecuadas de precaución para prevenir los graves problemas de contaminación ambiental que producen los desechos de basura, tal como sucede en otras ciudades a nivel mundial donde se puede respirar en un ambiente agradable, sin malos olores con la debida disposición de los desechos sólidos, y es implementando una correcta cultura ambiental que podremos lograrlo.

El tema ambiental ha tomado mucha importancia respecto a las actividades de la humanidad, toda vez que se han venido dando cambios sensibles al impacto

ambiental, con las diferentes convenciones mundiales, y fue con la Conferencia de las Naciones Unidas realizada en Estocolmo Suecia donde empezó la preocupación por el ambiente, aprobando “La Declaración de Estocolmo”.

Luego se dieron muchas otras conferencias, tales como La Conferencia Internacional Sobre el Medio Humano, que luego continuó con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo también llamada Cumbre de la tierra, celebrada en Rio de Janeiro, Así mismo se realizó la Conferencia de Johannesburgo (Sudáfrica) y tantas creadas con el firme propósito de preservar el ambiente.

Pese a que el control de la Contaminación Ambiental ha tenido grandes logros en los GADs de las ciudades de Loja, Cuenca y Quito, en donde existe mayor control por parte de los Gobiernos locales en coordinación con los Ministerios de Salud y del Ambiente., frente a la protección del ecosistema, hacia la instauración de una cultura ambiental de la ciudadanía,

1.1. Problema de Investigación

La contaminación ambiental que está soportando nuestro país, ha hecho que se ponga en marcha la realización del presente proyecto de investigación pues como habitante siento la necesidad de un cambio urgente en la recolección de los desechos por parte de la ciudadanía, la ubicación de la misma y el tratamiento por parte de las autoridades de los GADs municipales, ya que la situación en la que viven los habitantes es insostenible, debido a las enfermedades que la mala recolección de los desechos causa.

1.2. Planteamiento del Problema.

Uno de los grandes inconvenientes observados en el medio es el tratamiento inadecuado de los residuos sólidos sin ningún tipo de control de parte de las autoridades de turno que no hacen nada por frenar esta terrible contaminación que lesiona la salud de las personas en especial de los grupos vulnerables como son los niños y ancianos, ya que éste foco infeccioso provoca enfermedades vulnerando los derechos garantizados por nuestra constitución.

Hay que tomar conciencia de la importancia de este problema, ya que es muy claro el impacto negativo que a mala disposición de los residuos causan al ambiente y a la salud de las personas, por lo que es necesario realizar una gestión de parte de las instituciones para solucionar este problema tomando acciones con la finalidad de minimizar las consecuencias negativas que causa la inadecuada disposición de los residuos sólidos.

La poca educación ambiental y la escasa participación ciudadana hacen que siga aumentando la contaminación del ambiente perjudicando la vida de los habitantes, ante ésta situación los GADs Municipales tienen que hacer frente a esta realidad realizando la debida gestión en cuanto al manejo de los desechos sólidos que constituyen focos infecciosos a la salud de los habitantes.

Los GADs municipales están en la obligación de socializar con la ciudadanía en general, métodos para la adecuada recolección de los desechos y crear conciencia entre sus habitantes.

1.3. Diagnóstico.

Si bien es cierto la Constitución de la República, garantiza los derechos que tiene la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, pero tenemos Ley Orgánica de Gestión Ambiental incongruente con la Constitución, así como una ordenanza municipal que es muy benévola y no hace respetar nuestros derechos.

Al observar que tanto la Ley de Gestión Ambiental como la Ordenanza municipal permiten que se lesionen los derechos consagrados en nuestra Carta Magna, y sin el debido control de las autoridades, y una correcta cultura ambiental de la población que de forma arbitraria y sin precaución depositan los desechos sólidos en lugares que no son los adecuados, la descomposición de éstos traen consigo la proliferación de plagas infectocontagiosas por lo que es inevitable que se afecte la salud de las personas.

Debido a los altos índices de contaminación de la que es víctima la población, las autoridades de los Ministerios del Ambiente y de Salud y el GAD Municipal deben en forma mancomunada organizar el sistema de recolección, haciendo el debido tratamiento y destrucción de los desechos, evitando en lo posible ocasionar perjuicios a la naturaleza.

1.4. Pronóstico

De seguir este problema sin tratarse responsablemente, el ordenamiento jurídico en materia de legislación ambiental, sin que se efectúen cambios drásticos en la Ley, la ciudadanía y la municipalidad del cantón Quinsaloma se verán obligados a vivir en incertidumbre con la naturaleza, sin la utilización de procesos, prácticas, materiales y fuentes de energía que eviten o reduzcan al mínimo la creación de contaminantes,

este cantón no será más que un gran botadero de basura, es por esto que el GAD del cantón Quinsaloma, Provincia de Los Ríos, debe buscar la forma de organizar el servicio de aseo de calles, regular y controlar los desechos y desperdicios sólidos evitando causar el mínimo impacto ambiental en beneficio de los habitantes, tratando de inculcar una cultura de aseo, que beneficie por igual a la ciudadanía y el Estado en su conjunto.

1.5. Formulación del Problema.

¿En qué forma la modificación de la Ordenanza Municipal actual sobre la regulación y control de los desechos y desperdicios sólidos incidirá en la cultura de salubridad en los habitantes del Cantón Quinsaloma, Provincia de Los Ríos?

1.5.1. Sistematización del problema

¿Está la población del Cantón Quinsaloma, Provincia de Los Ríos en condiciones de aceptar un cambio en su cultura de salubridad?

¿Una Ley coercitiva ayudará a mejorar el control de los desechos y desperdicios sólidos?

¿Existe predisposición de los personeros del Municipio del Cantón Quinsaloma de efectuar un cambio en la Ordenanza Municipal actual?

1.6. Objetivos

1.6.1. Objetivo General

Fundamentar jurídica y doctrinariamente una norma que regule el tratamiento de los desechos sólidos por los GADs municipales, para garantizar los derechos del buen vivir.

1.6.2. Objetivos Específicos

- Realizar un estudio jurídico de la norma constitucional, Derechos Humanos, Cumbres Ambientales y Legislación Ambiental para conocer su incidencia en los derechos del buen vivir a fin de garantizar los principios fundamentales de las personas.
- Comparar las legislaciones de los países, latinoamericanos, para dimensionar nuestra legislación y proceder a realizar la reforma de la propuesta.
- Reformar el Art. 45 de la Ordenanza Municipal sobre las contravenciones de cuarta y quinta clase en la gestión integral de los residuos sólidos, para garantizar los derechos de la ciudadanía del cantón Quinsaloma.

1.7. Justificación

En un requerimiento eminente vivir en un ambiente ecológicamente equilibrado en la actualidad constituye un derecho constitucional, por lo tanto es obligación de los gobiernos locales, trazar políticas preventivas para evitar futuras contaminaciones y en relación a los problemas ya existentes tratar en lo posible de buscar la remediación para poder entregar a la comunidad un ambiente propicio en donde pueda habitar sin que su salud se vea perjudicada, como está ocurriendo en la actualidad en el Cantón Quinsaloma, jurisdicción de la Provincia de Los Ríos.

Observando el problema actual de la contaminación es menester abrir espacios de análisis sobre los retos y oportunidades que plantea el nuevo marco constitucional a fin de apoyar la construcción de un marco jurídico e institucional que haga de los principios y normativas constitucionales mecanismos jurídicos aplicables para promover el desarrollo sostenible y conquistar el derecho al “Buen Vivir”, que sigue siendo una utopía, pese a la existencia de más de una docena de leyes, reglamentos y normativas que pueden hacer uso el Ministerio del Ambiente, de la Salud y el mismo GAD del Cantón Quinsaloma, Provincia de Los Ríos, creando y aplicando ordenanzas para evitar la contaminación ambiental y proteger la salud de las y los habitantes, en especial niñas y niños, mujeres embarazadas y personas de la tercera edad que están más propensas al contagio debido a la falta de defensas que por la corta o avanzada edad tienen.

El propósito de la investigación, es ayudar a contrarrestar el daño ambiental y evitar una mala calidad de vida de los seres humanos, capacitando a la ciudadanía para que no sigan realizando este tipo de contaminación y esta forma incentivar a las autoridades que realicen un adecuado y estricto control ambiental.

Es urgente poner en marcha los planteamientos jurídicos enfocados en este proyecto de investigación, los habitantes del Cantón Quinsaloma, las personas que lo visitan, los turistas y quienes obligatoriamente deben pasar por la ciudad indiscutiblemente

serán los únicos beneficiados ya que podrán habitar dentro de un ambiente ecológicamente equilibrado y disfrutar del mismo.

La presente investigación es de impacto social, en lo correspondiente a la defensa de los derechos de los habitantes que están expuestos a la contaminación que vulnera los derechos constitucionales.

CAPÍTULO II
FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA DE LA
INVESTIGACIÓN

2.1. Marco Conceptual

2.1.1. Derechos del Buen Vivir

Consideramos este tema en nuestra investigación, por cuanto el buen vivir es la vigencia de un sistema jurídico donde se garantice a todos, sin discriminación de ninguna naturaleza, el ejercicio de los derechos; pues ¿Cómo alcanzar el buen vivir si mi conducta vulnera los derechos de la naturaleza o si no cumplo con lo que disponen las ordenanzas en lo que tienen que ver con la recolección y tratamiento de la basura?

El buen vivir es posible alcanzarlo en la medida que el Derecho como un sistema de normas jurídicas, persiga determinados fines en beneficio de la humanidad y la naturaleza. De ahí que los fines del Derecho sean ideales supremos y generales que se propone alcanzar el Estado para implantar un orden justo en la sociedad, por lo que los fines han logrado obtener una consistencia axiológica y cultural entre todos los habitantes, como son la “justicia, la igualdad, la libertad, la paz, el orden, la seguridad y el bien jurídico”

El Estado para alcanzar un orden justo, debe disponer de un orden jurídico que responda a los intereses y necesidades de la población y que tutele sus derechos y libertades individuales en razón de vivir en un “Estado constitucional de derechos y justicia social”¹, pues el respeto a los derechos y garantías es condición fundamental para vivir en armonía entre personas y la naturaleza, pues si ella nos proporciona lo indispensable para la vida, nosotros debemos cuidarla y protegerla. A propósito del vivir en un Estado Constitucional, alcanzar el bien común no resulta una utopía. Julio Echeverría, sostuvo: “Esta Constitución nos revela la existencia de un proceso de transformación constitucional que afecta al conjunto del diseño institucional del sistema político vigente desde 1978 y se expresa tanto en la caracterización de la

¹ Constitución de la República, 2008, Art. 1

parte dogmática de la Constitución como en la parte en la parte orgánica que define las estructuras del proceso decisonal”².

Cabe resaltar que la parte dogmática, como manifiesta Hernán Jaramillo Ordóñez en la obra la Ciencia y Técnica del Derecho, se encuentra “enraizada una definición política, una concepción ideológica y una valoración ética universalmente intangibles, que en su conjunto constituyen el espíritu de la Suprema Ley de la República”³.

La parte dogmática de la Constitución, descansa en una base intangible de principios universales sobre los cuales se edifica la ciencia del Derecho; una concepción filosófica que busca garantizar el ejercicio pleno de los derechos y libertades individuales, a fin de que la sociedad alcance un desarrollo armónico, con equidad, justicia, libertad, paz y los demás fines del Derechos tutelados por el Estado citados en líneas anteriores. Es la concepción ideológica de un Estado constitucional de derechos y justicia social, donde se eliminen las desigualdades y el reparto injusto de la riqueza del país, donde no haya ningún tipo de discriminación ante la ley, por cuanto “todas las personas son iguales y gozan de los mismos derechos y oportunidades”⁴.

Por su parte, el Dr. Colón Bustamante Fuentes en su obra Nueva Justicia Constitucional, sostiene que la parte dogmática de la Constitución “contiene las normas supremas que tratan de los principios, valores, derechos, libertades y garantías que tienen las personas individuales y colectivas; es decir, conocer y estudiar los derechos de las personas y de su protección”⁵.

² ECHEVERRÍA Julio, El Estado en la Nueva Constitución, Estado, Derecho e Instituciones, Varios Autores. La

Nueva Constitución del Ecuador, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, Corporación Editora

Nacional, Quito, 2009, p. 11

³ JARAMILLO Ordóñez, Hernán, op. cit. p. 145

⁴ Constitución de la República, 2008, Art. 11, núm. 2

⁵ BUSTAMANTE Fuentes, Colón, Nueva Justicia Constitucional, Tomo 1, Editorial Jurídica del Ecuador,

Primera Edición, Quito, 2011, p. 95

En este caso, nos referimos a las fuentes materiales indirectas que “ofrecen un campo ilimitado de cultura general, y son las concepciones ideológicas, filosóficas, políticas, religiosas, morales y científicas que en forma remota o mediata influyen en la génesis, evolución y transformación del Derecho”⁶.

La parte Orgánica de la Constitución, según el Dr. Colón Bustamante, “establece la organización del Estado, de sus instituciones, órganos y funciones Legislativa, Ejecutiva y Judicial; de los organismos electoral, de participación ciudadana y de control; la organización territorial seccional dependiente y autónoma, y régimen especial de las Islas Galápagos. También trata de la norma del sistema económico, de la planificación, el régimen tributario y presupuestario, la organización del Banco Central y otros”⁷.

Nos referimos a las fuerzas materiales directas del Derecho que dan lugar al nacimiento de las leyes que tienen como fin organizar las instituciones del Estado y ordenar el desenvolvimiento de la sociedad. Como diría Rafael Rojina Villegas, el Derecho “es un sistema o conjunto de normas que regula la conducta humana, estatuyendo facultades, deberes y sanciones”⁸.

Francisco Carnelutti sostiene que las fuentes materiales radican en la “sociedad que actúa en la vida práctica imponiendo derechos y deberes, disciplinando y consolidando las relaciones de las personas dentro de los grupos humanos”⁹.

El Derecho por tanto, para alcanzar uno de sus fines, como es el bien común, tiene que ser un instrumento eficaz que sirva a la comunidad para vivir en paz, seguridad, bienestar social, libertad, igualdad y orden; aunque para alcanzar el buen vivir hay que seguir construyendo el Derecho en base a principios, la razón y la experiencia, a efecto contar con un Derecho que sea justo, que regule la conducta de las personas, para promover el desarrollo social.

⁶ JARAMILLO Ordóñez, Hernán, op. cit. p. 142

⁷ BUSTAMANTE Fuentes Colón, op. cit. p. 95

⁸ ROJINA Villegas, Rafael, Introducción al estudio del Derecho, Segunda Edición, Editorial Porrúa, México, 1967, p. 3

⁹ CARNELUTTI, Francisco, Teoría General del Derecho, Revista de Derecho Privado, España, 1955, p. 71

En ese sentido el Derecho es dialéctico, por estar en constante transformación y en permanente construcción jurídica, pues tiene que responder de manera eficaz a los requerimientos de la sociedad. Si ella cambia y se transforma, el Derecho por igual debe hacerlo: Pues la ciencia de la “dialéctica estudia las leyes universales del movimiento y desarrollo de la naturaleza, de la sociedad humana y del pensamiento”¹⁰.

Por tanto, el orden jurídico debe responder a los requerimientos de la sociedad, donde si el comportamiento humana persigue la consecución de un objeto lícito, la norma jurídica ampara dicho procedimiento; si por el contrario, la conducta humana determina cometer un acto ilícito, la ley establece sanciones.

En todo caso, resaltamos que a través del bien común, el Estado busca satisfacer las necesidades espirituales y materiales de la comunidad para lograr su máxima felicidad, y por medio del bien jurídico, que forma parte del bien común que aspira el Estado, el Derecho tutela los derechos de las personas para transitar por los senderos de la paz social. La justicia camina por la misma dirección del bien común y del bien jurídico

Cabe resaltar entonces que el bien jurídico es esencialmente un interés vital para la sociedad y que adquiere reconocimiento jurídico. Esta noción puede confundirnos y llevarnos a pensar de que se trata de un interés con reconocimiento jurídico, de ser así, el bien jurídico sería un derecho, o que el derecho sea un bien jurídico, o que ambos conceptos son lo mismo. De ninguna manera, el bien jurídico no puede confundirse con el Derecho objetivo, porque el bien jurídico no es la ley, sino el interés fundamental positivado en ella. Cuando se habla del bien jurídico vida, no se refiero al artículo de tal o cual tratado que protege a la vida.

El Derecho Penal, por ejemplo, tiene su razón de ser en un Estado constitucional de derechos y justicia social, por cuanto es el sistema que “garantiza la protección de la

¹⁰ ENGELS, Guillermo Federico, *Materialismo Dialéctico*, citado por G. Cursanow, Ediciones de Cultura Popular, México, 1975, p. 543

sociedad a través de la tutela de sus bienes jurídicos en su calidad de intereses muy importantes para el sistema social y por ello protegibles por el Derecho Penal”¹¹.

En este sentido, Franz von Liszt se expresó de la siguiente manera: “Nosotros llamamos bienes jurídicos a los intereses protegidos por el Derecho. Bien jurídico es el interés jurídicamente protegido. Todos los bienes jurídicos son intereses vitales del individuo o de la comunidad. El orden jurídico no crea el interés, lo crea la vida; pero la protección del Derecho eleva el interés vital a bien jurídico”¹².

Por su parte, Zaffaroni, Eugenio R, Alagia, Alejandro Slokar, Alejandro, sostienen que la legislación penal no crea bienes jurídicos, sino que éstos son creados por la Constitución, el derecho internacional y el resto de la legislación. (...) La ley penal sólo eventualmente individualiza alguna acción que lo afecta de cierto modo particular, pero nunca puede brindarle una tutela amplia o plena, dada su naturaleza fragmentaria y excepcional”¹³.

La tutela jurídica a derechos fundamentales de las personas y la sociedad es la base para discriminar en función de esa importancia los bienes jurídicos que el Estado, a través del ordenamiento jurídico, debe protegerlos, por lo que hay un sinnúmero de bienes jurídicos, dependiendo del área que aborde. Por tanto, el bien jurídico ha de ser distinguido del “objeto de la acción. Podría enunciarse así como lo ha hecho la doctrina, una distinción entre objeto material y objeto jurídico del delito”¹⁴.

Los objetos de la acción son los actos que lesionan derechos jurídicos protegidos. El objeto material u objeto de la acción, es aquel ente físico sobre el cual recae la acción

¹¹ http://es.wikipedia.org/wiki/Bien_jur%C3%ADdico

¹² VON LISZT, Franz, Tratado de Derecho Penal, traducción de Luis Jiménez de Asúa, adicionado por el Derecho Penal por Quintiano Saldaña, t. II, 4ª Ed., Madrid, 1999, p. 6

¹³ ZAFFARONI, Eugenio R. Alagia Alejandro y Slokar, Alejandro, Derecho Penal, Parte General, “a Ed., Ediar Buenos Aires, 2002, pp. 98 y ss, 486 y ss.

¹⁴ AGUIRRE, Obrario Eduardo, Preludio al bien jurídico, Lecciones y Ensayos, Segunda Época, N° 1, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UBA, 1981, p. 17

del sujeto. Por ejemplo, en “el delito de hurto, es el objeto material del delito la cosa mueble que ha sido sustraída, siendo el bien jurídico la propiedad”¹⁵.

Existe una infinidad de bienes jurídicos protegidos por el derecho, producto de las conquistas alcanzadas por el hombre a través de la historia. Así por ejemplo: Con relación a la sociedad, el bien jurídico protegido es la familia, la comunidad, la asociación, el matrimonio, la educación, la salud, el trabajo. Con relación a las personas, el bien jurídico protegido es la vida, la integridad, la dignidad, el honor, la intimidad, el nombre, la edad, el sexo, la raza, la capacidad, el domicilio, la nacionalidad. “Con relación a los bienes materiales, el bien jurídico protegido, es la propiedad, la posesión, la tenencia, el uso y el goce de las cosas”¹⁶. Y así podemos seguir mencionando, dependiendo del aspecto de la vida que el Derecho tutele.

Cabe aquí resaltar dos aspectos importantes que tienen que ver con el bien común, como es la legitimidad de los derechos que tutela el ordenamiento jurídico y la responsabilidad del Estado en cuanto a “deberes primordiales, a fin de garantizar el efectivo goce de los derechos”¹⁷.

Ferrajoli Luigi, sostiene que una Constitución no sirve para representar la voluntad común de un pueblo, sino para garantizar los derechos de todos, incluso frente a la voluntad popular (...). El fundamento de la legitimidad no reside en el consenso de la mayoría, sino en un valor mucho más importante y previo: “La igualdad de todos en las libertades fundamentales y en los derechos sociales (...) frente a las leyes y los actos del gobierno expresados en las consiguientes mayorías”¹⁸.

El número 6 de Art. 11 de la Constitución 2008, “establece las características de los derechos y los principios, donde las cualidades de indivisibles e interdependientes, son innovaciones de la Constitución y presentan aportes importantes a nuestro

¹⁵ RAMESAL, Javier de Vicente Civitas, Madrid, 1997 (obra alemana München, 1994), p. 54

¹⁶ JARAMILLO Ordóñez, Hernán, op. cit. p. 103

¹⁷ Constitución de la República, Art. 3

¹⁸ FERRAJOLI, Luigi, citado por Torres Luis Fernando, en *Presidencialismo Constituyente, Corporación*

Autogobierno t Democracia, Editora Jurídica Cevallos, 2009, p. 157

derecho Constitucional, provienen de la Conferencia Mundial de Derechos de Viena (1993)”¹⁹.

La cualidad de interdependencia significa que su garantía y efectivización de los derechos está condicionado a la vigencia y cumplimiento de otros derechos que son “indispensables y están asociados entre sí o de políticas y acciones públicas que hagan viable la efectivización de los derechos difusos”²⁰.

El Sumak kawsay o el buen vivir, tiene cierta equivalencia con el bien común, pues se trata de una acepción incorporada en el léxico jurídico desde muy antiguo. El bien común básicamente es la “felicidad relativa que trae al hombre la convivencia colectiva con aplicación de la justicia social y el respeto a los derechos fundamentales de los demás o también, desde otro punto de vista, es el conjunto de condiciones de la vida social que hacen posible a los habitantes de un país, el logro más pleno y más fácil de su perfección y fines”²¹.

Fabián Corral expresa que la Constitución está atravesado por la lógica del buen vivir, que es una cosmovisión impuesta por la Asamblea Nacional que nunca se debatió ni se explicó a la población hasta ahora. El diario Hoy afirma que el “buen vivir comprende 99 artículos de la Constitución”²².

En todo caso, el buen vivir es “la nueva moral que se trata de imponer a la sociedad, es el eje de la economía, la razón de ser de la educación, el núcleo de la cultura y la tarea más alta del Estado”²³.

El principal aspecto del bien común, que también es aplicable al buen vivir, es el vínculo de unidad y apoyo entre las personas, las familias internamente y entre ellas, las sociedades religiosas, artísticas, etc., formando todas, un entramado indisoluble

¹⁹ Conferencia Mundial de Derechos, Viena, 1993

²⁰ BURNEO Ramón Eduardo, Derecho Constitucional, Corporación de Estudios y Publicaciones, Vol. 3 Quito, 2010

²¹ *Ibíd*em, p. 76

²² Diario Hoy, 2 de Noviembre de 2008

²³ CORRAL, B. Fabián, Ética y Política, en Diario El Comercio, Quito, 15 de julio de 2008, p. 1.11

dentro de la nación o Estado que persigue algo en común. Mientras mayor sea esa unión, la nación o las ciudades serán más fuertes. La unión genera armonía, concordia, solidaridad. De la desunión nace el odio y genera rencor. La una edifica, la otra destruye.

Otro de los puntales del bien común, es el gobierno fuerte, a un nivel de lo indispensable para mantener el orden y dirigir a todos los elementos del Estado hacia el bien colectivo, donde se incluye el derecho de los animales domésticos a ser cuidados, a recibir atención médica, etc. Pero la fortaleza de que se trata aquí, no es la que consiste en la imposición de la autoridad por la fuerza, sino la que es fruto de la convicción y por donde de la fuerza moral de quien manda, virtualidades que provienen de la legitimidad de su origen, de la rectitud de procedimientos, del respeto a la dignidad de las personas y los pueblos: Es decir, la fortaleza fundada en la verdad, en la lealtad de todos los ciudadanos, de las fuerzas armadas, de los medios de comunicación social, en la primacía de los intereses generales sobre los individuales o de grupo y en el esfuerzo compartido de todos los habitantes y de las organizaciones sociales para lograr el fin del Estado.

2.1.2. Ambiente

“Se entiende por ambiente a todo lo que rodea a un ser vivo. Entorno que afecta y condiciona especialmente las circunstancias de vida de las personas en su conjunto”²⁴.

Se denomina ambiente al lugar donde habitamos los seres humanos, el cual se encuentra contaminado por los desechos emanados por el hombre.

Ambos manifiestan que; “todo lo que afecta a un ser vivo y condiciona especialmente las circunstancias de vida de las personas o la sociedad en su vida. Comprende el conjunto de valores naturales, sociales y culturales existentes en un lugar y un momento determinado, que influyen en la vida del ser humano y en las

²⁴ GUTIERREZ, Bedoya. Citado en la tesis de Héctor Enrique Zambrano Cedeño. “Las Quemas Agrícolas Domésticas y su Incidencia en la Ley de Gestión Ambiental” Universidad Técnica Estatal De Quevedo Facultad De Derecho. Quevedo. 2014. Pág. 22.

generaciones venideras. Es decir, no se trata sólo del espacio en el que se desarrolla la vida sino que también abarca seres vivos, objetos, agua, suelo, aire y las relaciones entre ellos, así como elementos tan intangibles como la cultura. El Día Mundial del Ambiente se celebra el 5 de junio”²⁵.

Se considera ambiente al planeta tierra el cual ya se encuentra contaminado en un 50% por lo que en muchos países la vida para los seres vivos es inhóspita, por lo que debemos cuidar lo poco que nos queda de la naturaleza en la actualidad.

2.1.3. Derecho Ambiental

Cuando hacemos usos de los recursos naturales debemos siempre pensar en el derecho que tiene la naturaleza, por lo que debemos cuidar cada uno de sus elementos básicos como los contemplan los órganos internacionales ambientales.

Busto Fernando precisa que; “El derecho ambiental es un conjunto de normas sociales de carácter obligatorio que emite el Estado para regular las relaciones e interrelaciones entre las personas y los recursos naturales que los rodean y de los cuales dependen”²⁶.

Es un conjunto de normas jurídicas que obligan al individuo a ser responsables de sus actos, frente al Derecho Ambiental.

²⁵ D.L., S.H. Ambrose. Citado en la tesis de Manuel Salvador Ochoa Baquezea “Sanción Administrativa por Contaminación Ambiental de Ríos y Vertiente, Y la Vulneración de los Derechos Constitucionales de la Naturaleza” Universidad Técnica Estatal de Quevedo. Facultad de derecho. Quevedo- Ecuador. 2015. Pag.43.

²⁶ BUSTOS A, Fernando Citado en la tesis de Manuel Salvador Ochoa Baquezea “Sanción Administrativa por Contaminación Ambiental de Ríos y Vertiente, Y la Vulneración de los Derechos Constitucionales de la Naturaleza” Universidad Técnica Estatal de Quevedo. Facultad de derecho. Quevedo- Ecuador. 2015. Pag.33.

“El Derecho Ambiental es el conjunto de normas que regulan las relaciones de derecho público y privado, tendientes a preservar el medio ambiente libre de contaminación, o mejorarlo en caso de estar afectado”²⁷.

Ojeda define al; “Derecho Ambiental es la forma más coherente para resolver conflictos ambientales en contra de la contaminación. “Incluso se llegará a imponer limitaciones a propiedades sin relevancia ambiental, en razón de su cercanía o proximidad con otros bienes de naturaleza ambiental”²⁸.

El derecho al medio ambiente es el respeto que el hombre tiene que brindar la naturaleza, disfrutando de todo sus recursos de manera seria y responsable siempre pensado en el bien del medio ambiente ya que sin él no existe la vida.

2.1.4. Desechos Sólidos

Xabier señala que: “Es aquella sustancia u objeto generado por una actividad productiva o de consumo, de la que hay que desprenderse por no ser objeto de interés directo de la actividad principal”²⁹.

Se considera desechos sólidos a toda sustancia con volumen y masa que lesiona al ambiente debido a su contenido el cual es letal para la naturaleza.

Bernad manifiesta que: “Es lo que se deja de usar, lo que no sirve, lo que resulta de la descomposición o destrucción de una cosa, lo que se bota o se deja abandonado por inservible por ejemplo: Los desperdicios, cenizas, despojos, escombros, cascotes, sobras, aguas servidas y estancadas”³⁰.

²⁷ http://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_ambiental. Citado el 22 de Marzo del 2015.

²⁸ OJEDA Maestre. Citado en la tesis de Manuel Salvador Ochoa Baquezea” Sanción Administrativa por Contaminación Ambiental de Ríos y Vertiente, Y la Vulneración de los Derechos Constitucionales de la Naturaleza” Universidad Técnica Estatal de Quevedo. Facultad de derecho. Quevedo- Ecuador. 2015. Pag.33.

²⁹ XABIER, E., Reciclaje de Residuos Industriales, 2e., ed., España - Madrid, Díaz Santos, 2009, pag.18.

³⁰ BERNAD, J., Nebe, R., Conversión de Basura en Recursos, Quesaije, 2e., ed., D. F. México, Breviarios, 1987. pag.532.

Es todo desperdicio que se expulsa al ambiente el cual tarda mucho en descomponerse y en ciertos casos dura años en lo cual es letal para la integridad del eco sistema.

Aguilar dice que; “Es el mejor espejo para escudriñar la esencia de nuestra civilización. La sustitución del sentido humano de la vida por el compro luego existo, o el úselo y tírelo- que dan cuenta del cambio del ser por el tener- quedan verazmente reflejados en los desechos que se acumulan en cualquier lugar. La basura nos habla del verdadero respeto que tenemos hacia las demás personas y la naturaleza que nos sustenta”³¹.

Son sustancias espesas y solidas que se acumulan en la naturaleza que al exponerse al medio ambiente, se descompone de manera paulatina, contaminando de manera letal el medio ambiente.

“Los residuos sólidos se originan en lugares domiciliarios, comerciales, barrido de ferias, servicios de salud y hospitalarios; puertos, aeropuertos y terminales ferroviarias, industrial, agrícola y escombros. La descripción de estos tipos de residuos se presenta a continuación.

Luego se comenta la responsabilidad de su gestión. Finalmente se exponen los criterios que se utilizan para definir la peligrosidad de un residuo”³².

La mayoría de los desechos sólidos, son los que se generan en los domicilios, negocios de comida, industrias y sectores agrícolas, los cuales la mayoría son letales para la integridad del ecosistema.

Desecho sólido “Es el que se aplica a todo tipo de residuo o desecho que genera el ser humano a partir de su vida diaria y que tienen forma o estado sólido a diferencia de los desechos líquidos o gaseosos. Los desechos sólidos son los que ocupan un

³¹ AGUILAR, M., Reciclamiento de Basura, Impremax, S. A. de C. V. 3e., ed., D. F. México, Trillas, 2009 .pág. 23.

³² AGUILAR, M., Reciclamiento de Basura, Impremax, S. A. de C. V. 3e., ed., D. F. México, Trillas, 2009 .pág. 23.

mayor porcentaje en el total de desechos o residuos que el ser humano genera debido a que gran parte de lo que se consume o se utiliza en la vida cotidiana deja desechos de este tipo.

Además, los desechos sólidos son también los que ocupan mayor espacio al no asimilarse al resto de la naturaleza y al permanecer muchos de ellos por años e incluso siglos en el terreno”³³.

De acuerdo a una encuesta realizada se determinó que la mayor parte de contaminación ambiental, se origina por la gran cantidad de desechos sólidos que hay en el ambiente, los cuales son expulsados libremente por las personas que transitan de un lugar a otro.

Aguilar afirma que; Los residuos sólidos domésticos, junto con los comerciales, institucionales, los no tóxicos industriales y los que no se recolectan en las vías públicas, ascienden en algunos países como: Argentina, España, Colombia, Puerto Rico hasta el 90 % del total de los desperdicios urbanos. La mayoría de los desechos contaminantes son generados por los centros comerciales, hogares e industrias los cuales de acuerdo a un estudio realizado se determinó que el 90% de la basura es obtenida en los lugares mencionados y que juntas en el ambiente son letales para el ecosistema, lo cual repercute en la salud de las personas.

Mena manifiesta que; “Las ciudades parecen ser los lugares elegidos por la mayor parte de la población mundial para vivir, en ellas, todo parece estar más a mano, negocios, escuelas, hospitales. Pero la realidad urbana no es tan agradable, muchos problemas producidos por la concentración de personas y la utilización irracional de bienes de consumo no son solucionados. El resultado es un impacto ambiental, presencia de grandes cantidades de desechos sólidos que deterioran la calidad de vida de los habitantes”³⁴.

³³ Definición ABC: <http://www.definicionabc.com/medio-ambiente/desechos-solidos.php#ixzz3VRCxhhrA>. Citado el 15 de Abril del 2015.

³⁴ MENA, P., Principales Problemas Ambientales, de Salud Pública y Saneamiento, Edunat III. 2e. ed., Quito-Ecuador, Natura, 1991, Pag.78.

La falta de control de las autoridades respecto a los desechos causantes de un sinnúmero de enfermedades, lo que contribuye a que se degrade cada día nuestro planeta. Lo cual lo podemos palpar en los desórdenes climáticos.

Mena ratifica que; “El 70% de poblaciones ecuatorianas arrojan los desechos sólidos a cielo abierto; un 15% botan en los ríos y un 9% incinera las basuras por procedimientos primitivos, es costumbre muy frecuente en nuestro país arrojar a calles, quebradas, ríos, mares o lagos toda clase de basura. Esto no solamente crea focos de infección, sino que acaba con muchísimas especies tanto vegetales como animales”³⁵.

La mayoría de las personas desechan la basura a la intemperie y otros la depositan en los ríos, esteros y calles como si fuera normal, sin darse cuenta que lo único que logran es acelerar la extinción del ser humano.

Flores precisa que; “Son aquellos residuos que: “Proviene de restos de productos de origen orgánico, la mayoría de ellos son biodegradables (se descomponen naturalmente).

Se pueden desintegrar o degradar rápidamente, transformándose en otro tipo de materia orgánica. Ejemplo: Los restos de comida, frutas y verduras, carne, huevos, etcétera, o pueden tener un tiempo de degradación más lento, como el cartón y el papel. Se exceptúa de estas propiedades al plástico, porque a pesar de tener su origen en un compuesto orgánico, posee una estructura molecular más complicada”³⁶.

Existen desechos que son biodegradables pero al ser mezclados con otros desechos son letales para la salud del ser humano, por lo que se tiene que realizar los correctivos necesarios para garantizar la integridad de la naturaleza.

³⁵ MENA, P., Principales Problemas Ambientales, de Salud Pública y Saneamiento, Edunat III. 2e. ed., Quito- Ecuador, Natura, 1991. pag.78.

³⁶ FLORES, Dante. Guía Práctica No. 2. Para el aprovechamiento de los residuos sólidos orgánicos. Quito- Ecuador. Guía Práctica No.2. Marzo 2001. pág 8-12.

Hoy existen gobiernos autónomos que han asumido las competencias sobre todo en materia ambiental lo cual ha contribuido satisfactoriamente, ya que reciclando la basura obtienen rentabilidad económica y precautelan la integridad del ecosistema.

“Los datos del Ministerio del Ambiente (MAE), en Ecuador se genera 4 millones anuales de toneladas de residuos sólidos, es decir que cada ecuatoriano genera unas dos libras diarias de residuos. Para que estos desechos sean tratados de manera técnica, el gobierno impulsa el Programa Nacional de Gestión Integral de Desechos Sólidos”³⁷

Según el estudio realizado a nivel nacional se ha determinado que en el Ecuador se producen 4 millones de toneladas al año, lo cual si fuera reciclado por la mayoría de los GAD tendrían un beneficio económico que serviría para las elaboraciones de obras en beneficio del ambiente y de las personas.

Luciano define “A los desechos comunes que pueden clasificarse en varios tipos de acuerdo a la utilización y destino que se les dé: Orgánicos, reciclables y restos no utilizables. Las normas generales de manejo de los desechos en las ciudades pueden exigir que los hospitales diferencien estos subtipos y que entreguen en forma separada el material orgánico y los productos reciclables”³⁸.

Son desechos al ser expuestos a cielo abierto son perjudicial para el medio ambiente, lo cual representa un gran peligro para la salud de las personas y la Naturaleza ya que atenta contra la flora y la fauna.

³⁷ <http://www.andes.info.ec/es/noticias/cinco-municipios-sur-ecuador-suman-manejo-integral-desechos-solidos.html>. Citado el 15 de Abril del 2015.

³⁸ CAPELLI Luciano. Citado por la Cortés Giutta Rosa D. “Cumplimiento Normativo de la Gestión del Manejo de Desechos Sólidos Hospitalarios en la Clínica de Jicaral de Puntarenas” Escuela de Ciencias Exactas y Naturales Maestría en Administración de Servicios de Salud Sostenibles. 2004. Pág. 20.

2.2. Marco Referencial

2.2.1. Doctrina

2.2.1.1. Clasificación de los Residuos Sólidos

Aguilar señala que; “La clasificación de estos residuos es una tarea que cada ciudad o municipio, tiene que demostrar por medio de muestreos anuales; esto es indispensables para el diseño de soluciones al problema de los desperdicios sólidos en general. Hay diversas maneras de clasificar los residuos, de las que se optó por la que ayude a comprender mejor que son los residuos”³⁹.

De acuerdo a un muestreo realizado por los municipios se ha determinado que los desechos sólidos se clasifican en orgánicos, inorgánicos, industriales, agrícolas, domiciliarios y comerciales los cuales al mezclarse son dañinos para la naturaleza. Lo cual repercute en el desarrollo de la flora y la fauna, que perjudica la salud de las personas ya que son estos elementos básicos de la naturaleza.

2.2.1.1.1. Domiciliarios

Son los desechos que se originan en los domicilios, los cuales si no existe un estricto control deterioran la salud de las personas y atentan al ecosistema.

Básicamente son originados por material de higiene, aseo personal y restos de alimentos que pueden transmitir enfermedades provenientes de otras ciudades, estados o países.

“También en este caso, los residuos comunes de estos locales se consideran como residuos domiciliarios”⁴⁰.

³⁹ AGUILAR, M., Reciclamiento de Basura, Impremax, S, A, de C. V. 3e., ed., D.F. México, Trillas.2009. pag.14.

⁴⁰ YAULI Ana Piedad Laura” “Manual Para el Manejo de Desechos Sólidos en la Unidad Educativa Darío Guevara, Parroquia cunchibamba, Cantón Ambato, Provincia Tungurahua” Facultad de

Solo los desperdicios de los hogares que son depositados unos a la basura y otros son lanzados a la intemperie, perjudicando la integridad de la naturaleza y el medio ambiente.

Castrillón dice que; “Son los residuos sólidos originados por la vida diaria de las residencias, y están constituidos por restos de alimentos (como cáscaras de frutas, verduras, etc.), productos deteriorados, periódicos y revistas, envases, embalajes en general, papel higiénico, pañales desechables y una gran diversidad de otros artículos. Contienen además algunos residuos que pueden ser peligrosos.”⁴¹.

Los residuos sólidos que se originan en las viviendas y residencias como papel, pañales, papel higiénico, son cunas de infecciones ya que una vez mezclado con los demás desechos son perjudiciales para la salud de las personas.

Castillo manifiesta que; “Es el conjunto de materiales sólidos de origen orgánico e inorgánico (putrescible o no) que no tienen utilidad práctica para la actividad que lo produce, siendo procedente de las actividades domésticas, comerciales, industriales y de todo tipo que se produzcan en una comunidad, con la sola excepción de las excretas humanas. Las basuras al almacenarse pierden posibilidad de ser reutilizados o reciclados.

Muchos de los desperdicios que generamos en nuestras casas podrían dejar de ser basura y pasar a ser residuos aprovechables”⁴².

2.2.1.1.2. Comerciales

Son los desechos como cartón plástico que evacúan los comisariatos de víveres y electrónicos.

Ciencias Escuela de Ciencias Químicas Carrera Modalidad Semipresencial Licenciatura en Educación Ambiental Sede Ambato- Riobamba Ecuador .2011 Pág. 48-52.

⁴¹ CASTRILLÓN, O. Y PUERTA, S. “Impacto del manejo integral de los desechos sólidos en la corporación universitaria lasallista”. Revista Lasallista de Investigación. 2014. Pág. 15-16.

⁴² CASTILLO Áureo. “Los desechos sólidos” Editorial Norma. Buenos Aires. 2011. pág. 52.53.

Los residuos sólidos originados por los diversos establecimientos comerciales y de servicios, tales como supermercados, bancos, tiendas, hospedajes y hoteles, bares, restaurantes, escuelas, etc. Los residuos sólidos de estos servicios tienen un fuerte componente de papel, plásticos, embalajes diversos y residuos de aseo de los empleados y usuarios, como toallas húmedas, papel higiénico, etc.

Los sobrantes de los centros comerciales son desechos que al asociarse con otros componentes, son los responsables de envenenamiento a nuestro planeta y que a simple vista parecen inofensivos.

2.2.1.1.3. Barrido

Son desperdicios que mayor daño causan al ecosistema, debido que la mayoría de las familias depositan la basura en las esquinas de las calles o en solares vacíos.

Son los residuos sólidos originados por los servicios de: Higiene pública urbana, incluyendo todos los residuos del barrido de las vías públicas, limpieza de playas, alcantarillado, cloacas, plazas y terrenos, restos de poda de árboles, etc. limpieza de áreas de ferias, constituidos por restos de vegetales diversos, envoltorios, cajas, etc.

Esta clase de desechos al no ser tratados de forma correcta y técnica son focos de infecciones, para los seres humanos, debido a su asociación con otros, son causantes de sinnúmeros de enfermedades que la sociedad en la actualidad acarrea.

2.2.1.1.4. De Servicios de Salud y Hospitalarios

Los desechos sólidos hospitalarios son los que menos tratamiento reciben esto se puede palpar por la destrucción de la naturaleza en los lugares que se encuentra estos desperdicios sólidos.

Son los residuos sólidos producidos por servicios de salud, tales como: Hospitales, clínicas, laboratorios, farmacias, clínicas veterinarias, puestos de salud, etc. Están constituidos por:

1. Residuos comunes: Papeles, restos de la preparación de alimentos, residuos de limpiezas generales (polvos, cenizas, etc.) y otros materiales que no entran en contacto directo con los pacientes o con los residuos contaminados. Son considerados como residuos domiciliarios.
2. Residuos contaminados: Agujas, gasas, jeringas, vendas, algodones, órganos y tejidos extraídos y amputados, medios de cultivo y animales usados para ensayos, sangre coagulada, guantes desechables, medicinas vencidas, instrumentos de resina sintética, placas etc.

Los residuos que son producidos por los hospitales, clínicas, son los que menos reciben trato técnico por lo cual son un problema para la naturaleza, esto se puede palpar ya que los GAD Municipales no asumen la debida competencia lo que ocasiona que las personas lesionen el derecho del ambiente.

2.2.1.1.5. Puertos, aeropuertos, terminales rodoviarias y ferroviarias

Son los desechos producidos por las personas, los cuales si no son correctamente tratados, son ofensivos para nuestro ambiente como lo señala Bustamante.

“Considera residuos peligrosos, ya que contienen o pueden potencialmente contener gérmenes patógenos traídos desde el extranjero a los aeropuertos, puertos y terminales ferro y rodoviarias”⁴³.

Estos desechos son portadores de germen infeccioso los cuales son potencialmente dañinos para nuestra salud y por ende repercuten en la naturaleza lesiona el derecho del ambiente.

⁴³ BUSTAMANTE Alsina, Jorge; “Derecho Ambiental Fundamentación y Normativa”, Abeledo Perrot, Buenos Aires Argentina, 2008. Pág. 48-52.

2.2.1.1.6. Industriales

Son los residuos sólidos originados por las actividades de las diversas ramas de la industria, tales como, metalúrgica, química, petroquímica, papelera, alimenticia, etc.

“Los residuos sólidos industriales son bastante variados, y pueden estar constituidos por cenizas, lodos, aceites, materias primas y productos no aptos para el uso, plásticos, papel, madera, fibras, goma, metal, escorias, vidrios y cerámicas, etc. En esta categoría se incluye la mayor parte de los residuos sólidos considerados peligrosos”⁴⁴.

2.2.1.1.7. Agrícolas

Castrillón señala que; “Residuos sólidos de actividades agrícolas y pecuarias, como envases de abonos, insecticidas y herbicidas, raciones, restos de cosecha, etc. En varias regiones del mundo, estos residuos ya constituyen una preocupación creciente, destacándose las enormes cantidades de estiércol animal generadas en los establecimientos ganaderos intensivos”⁴⁵.

Pérez manifiesta que; “Los envases de agroquímicos diversos, en general altamente tóxicos, en otros países han sido objeto de una legislación específica, para definir los cuidados acerca de su destino final y, a veces, corresponsabilizando a la propia industria fabricante de estos productos”⁴⁶.

Estos desechos por año han lesionado al medio ambiente, por lo que algunas legislaciones de países vecinos han tomado medida de seguridad en lo

⁴⁴ BUSTAMANTE Alsina, Jorge; “Derecho Ambiental Fundamentación y Normativa”, Abeledo Perrot, Buenos Aires – Argentina, 2008 Pág. 48-52.

⁴⁵ CASTRILLÓN, O. Y PUERTA, S. “Impacto del manejo integral de los desechos sólidos en la corporación universitaria lasallista”. Revista Lasallista de Investigación. 2014. Pag.15-16.

⁴⁶ PÉREZ CAMACHO, Efraín; “Derecho Ambiental y de los Recursos Naturales”, Edino, Primera. Edición, Guayaquil – Ecuador, 2005. Pág. 13.

correspondiente a los envases o recipientes de los funguicidas o abonos los cuales al estar expuestos a cielo abierto causan daño irreversible al ambiente.

2.2.1.1.8. Escombros

Estos Residuos de la construcción civil: Demoliciones y restos de obras, tierra de excavaciones, etc. Los escombros generalmente son un material inerte, que puede ser reaprovechado

2.2.1.2. El Manejo Adecuado de Desechos Sólidos

Santiago concreta que; “La recolección de residuos sólidos, no seleccionados y separados, en una zona urbana es difícil y compleja, ya que la generación de residuos sólidos comerciales-industriales y domésticos se produce en cada casa, en cada bloque de viviendas, y en cada instalación comercial e industrial, así como en las calles, en los parques, e incluso en zonas vacías. El siempre creciente desarrollo de las afueras de las ciudades ha complicado todavía más la tarea de recolección”⁴⁷.

Hoy en la actualidad las personas estamos sufriendo sin números de enfermedades las cuales no nos hemos percatado son producto del mal tratamiento de los desechos sólidos, ya que la mayoría son lanzados a cielo abierto, que al mezclarse con las lluvias son conducidos a alcantarillas, las cuales llegan a los ríos, contaminando la flora y la fauna, debido que los GAD no asumen su responsabilidad de dar un correcto tratamiento y recolección de los desechos sólidos.

“La operación de recolección trata cuatro aspectos: Tipos de servicios de recolección proporcionados; tipos de sistemas de recolección y algunos equipamientos utilizados en la actualidad, así como las necesidades asociadas de mano de obra; análisis de los sistemas de recolección, y metodología general utilizada en la puesta en marcha de itinerarios de recolección. Lo que hizo necesario trabajar la Educación Ambiental para orientar y preparar a los diferentes grupos humanos desde sus dinámicas

⁴⁷ SANTIAGO, E. Manual para el manejo de residuos sólidos una opción ambiental para las comunidades de la sierra Juárez de Oaxaca. Hernández Marco. Oaxaca, México. 2008. pág. 6-7.

sociales, naturales y culturales para el manejo y prevención de los recursos naturales”⁴⁸.

Si los GAD municipales asumen su responsabilidad, se contrarrestarán los problemas ambientales, que sufre en la actualidad el ecosistema, lo que representará un gasto económico menos para el estado.

2.2.1.2.1. Recolección de residuos

La Organización Panamericana de la salud señala que; “El término recolección, incluye no solamente la recolección o toma de los residuos sólidos de diversos orígenes, sino también el transporte de estos residuos hasta el lugar donde los vehículos de recolección se vacían”⁴⁹.

La recolección de la basura no solo significa recogerla sino darle un debido tratamiento y separación de cada uno de los desechos, lo que evitará la propagación de enfermedades que en la actualidad azotan a países desarrollados, por no tener un estricto control sanitario en lo correspondiente a desechos.

2.2.1.2.2. De residuos no seleccionados

“Los tipos más comunes de servicios de recolección domésticos para las viviendas aisladas de baja altura incluyen: Recolección en acera, sacar devolver, y sacar. Cuando se utiliza el servicio en acera, el propietario de la casa es el responsable de colocar los contenedores que hay que vaciar en la acera el día de recolección, y de devolver los contenedores vacíos a su lugar de almacenamiento hasta la siguiente recolección. En el servicio sacar-devolver, los contenedores son sacados de la propiedad y devueltos después de ser vaciados por operarios extras que trabajan

⁴⁸ REVISTA IBEROAMERICANA DE EDUCACIÓN. Educación Ambiental y Formación. En: Proyectos y

Experiencias. España. Abril de 2008, Pag.12

⁴⁹ ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS). Informe de la evaluación regional de los servicios

de manejo de residuos sólidos municipales en América latina y El Caribe. OPS. Washington DC. 2005. pág.

85- 88.

conjuntamente con los operarios responsables de la carga del vehículo de recolección”⁵⁰.

Este es uno de los enormes problemas que tienen los GAD municipales, debido a que ellos recolectan la basura, pero no la separan ya que en los carros recolectores se mezclan todos los desechos, los cuales son conducidos al mismo botadero que al ser enterrados son una bomba de tiempo para nuestro frágil ecosistema.

2.2.1.2.3. De residuos separados en origen

Esto es la verdadera recolección que tienen que realizar los GAD Municipales en cada sector, donde tiene que separar cada desecho con el fin de precautelar los derechos del ambiente, de no hacerlo se estarían atentando contra el ecosistema y la salud de las personas.

“Los materiales de residuos que han sido separados en origen tienen que agruparse antes de poder ser reciclados. Actualmente, los métodos principalmente utilizados para la recolección de estos materiales incluyen la recolección en acera utilizando vehículos de recolección convencionales y otros especialmente diseñados, recolección en acera incidental por parte de organizaciones de caridad, y la entrega por parte de los ciudadanos a centros de recolección selectiva y de recompra”⁵¹.

La recolección de residuos separados es un mecanismo de garantizar el derecho del ambiente y a la vez resulta lucrativo para cada GAD Municipal ya que con la separación estos desechos pueden venderse como papel, metal, vidrio y aluminio, lo cual significa un ahorro para el Estado y se precautela la integridad del ambiente.

⁵⁰ ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS). Informe de la evaluación regional de los servicios de manejo de residuos sólidos municipales en América latina y El Caribe. OPS. Washington DC.2005. Pag. 85- 88.

⁵¹ ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS). Informe de la evaluación regional de los servicios de manejo de residuos sólidos municipales en América latina y El Caribe. OPS. Washington DC.2005 Pág. 85-86.

En el año del 2002 se realizó el “Análisis Sectorial de Residuos Sólidos del Ecuador”, auspiciado por la OPS/OMS, cuya visión conceptual se basaba en el apoyo al desarrollo de la gestión de los desechos con un enfoque sistemático, multidisciplinario e intersectorial, sin embargo, no se estableció una línea base con indicadores que permitan medir la eficiencia de la aplicación del estudio o de otras estrategias preparadas por el Gobierno del Ecuador, por lo que se hacía fundamental conocer los parámetros de las diferentes regiones socio-económicas del país, pues la planificación depende de los escenarios de cada región.

El COOTAD en su artículo 55 establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales son los responsables directos del manejo de sus desechos sólidos pero no se puede negar su baja capacidad de gestión en este tema, pues, la mayor parte de municipios crearon unidades para proveer el servicio bajo la dependencia jerárquica de las direcciones de higiene y en otros a través de las comisarías municipales que tienen una débil imagen institucional y no cuentan con autonomía administrativa ni financiera.

Desde el año 2002 hasta el 2010 la situación a nivel nacional no había variado significativamente, de un total de 221 municipios 160 disponían sus desechos en botaderos a cielo abierto, perjudicando y contaminando los recursos suelo, agua y aire; con la consiguiente afectación a la salud de la población y en especial de los grupos de minadores que trabajaban en condiciones inadecuadas. Los restantes 61 municipios, presentaban un manejo de sus desechos con insuficientes criterios técnicos, en sitios de disposición final parcialmente controlados.

Frente a este panorama y debido a los impactos generados, el Ministerio del Ambiente empezó con el control y seguimiento permanente a estos sitios. A partir del año 2009, el mecanismo adoptado por la Institución fue el inicio de procesos administrativos a los municipios que no mejoraran los métodos de disposición final de los residuos y que no aplicaran cambios para encuadrarse en una política de respeto ambiental, que abarque cada proceso desde la generación de desechos en los hogares hasta la disposición final.

Bajo este contexto, el Gobierno Nacional a través del Ministerio del Ambiente, en abril del año 2010, crea el PROGRAMA NACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS (PNGIDS), con el objetivo primordial de impulsar la gestión de los residuos sólidos en los municipios del Ecuador, con un enfoque integral y sostenible; con la finalidad de disminuir la contaminación ambiental, mejorando la calidad de vida de los ciudadanos e impulsando la conservación de los ecosistemas; a través de estrategias, planes y actividades de capacitación, sensibilización y estímulo a los diferentes actores relacionados.

Las metas iniciales definidas por el Programa contemplaban el que un 70% de la población del Ecuador disponga sus desechos en un relleno sanitario técnicamente manejado hasta el año 2014.

Actualmente el programa ha iniciado una nueva etapa que ha supuesto la ampliación del plazo de ejecución hasta el 2017, año para el cual el objetivo es eliminar los botaderos a cielo abierto de todos los municipios del país. Debido a la complicada situación por la que atraviesan los distintos municipios en relación al manejo de sus residuos, se ha hecho necesario priorizar el apoyo inmediato a 33 GAD, los cuales representan una población de 1.171.540, equivalente al 8% de la población, la selección de los cantones para brindar apoyo técnico, dotación de estudios e incentivos se basa en la necesidad y urgencia que presente cada uno, así como la predisposición para el trabajo conjunto con el Programa Nacional para la Gestión Integral de Desechos Sólidos-PNGIDS.

Hoy en el Ecuador son pocos los GAD municipales que han asumido este reto de recolectar los desechos sólidos, los cuales han resultado beneficiosos para los municipios, debido que los desechos separados tienen un valor económico en el mercado actual.

2.2.1.3. Tipos de sistemas de recolección, equipamiento y necesidades de personal

Ponte C. menciona que; “Los sistemas de recolección pueden clasificarse desde varios puntos de vista, tales como el modo de operación, el equipamiento utilizado, y los tipos de residuos recogidos. Los sistemas de recolección según su modo de operación se clasifican en dos categorías: Sistemas de contenedor (SC) y sistemas de caja fija (SCF). En el primero, los contenedores utilizados para el almacenamiento de residuos son transportados al lugar de evacuación, vaciados, y devueltos a su localización original o a otra localización”⁵².

La recolección de basura en la actualidad especialmente los desechos sólidos, da mucho que decir debido que los GAD municipales no cuentan con equipos técnicos sofisticados y personal equipado para realizar la de vida recolección y tratamiento de cada uno de los desechos.

2.2.1.4. Impacto negativo de los desechos sólidos en la salud y el ambiente

El impacto que causan los desechos sólidos a la salud es tremendo debido que muchos son tóxicos e infecciosos.

La salud pública puede ser afectada cuando los desechos sólidos no son correctamente contenidos y recolectados en el ambientes vital y de trabajo. Es más, existe un contacto directo cuando carecen de una inadecuada protección los trabajadores de recolección y eliminación (p.ej. guantes, botas, uniformes e instalaciones de mudanza y limpieza).

Como resultado, el diseño de un proyecto de desechos sólidos necesita considerar los costos económicos de la contención de la basura y protección de los trabajadores,

⁵² PONTE C. “Manejo integrado de residuos sólidos” Programa de reciclaje. Universidad Pedagógica Experimental Libertador e Instituto Pedagógico de Caracas. Revista de Investigación. Caracas, Venezuela. 2008. Pag. 32 -63.

relativos a los potenciales impactos en la salud pública, a fin de obtener un nivel apropiado de diseño.

Los factores que generan el problema de la basura descrito anteriormente, además del mal manejo, recolección, traslado y disposición final de desechos sólidos causan un impacto ambiental negativo que incluye contaminación del suelo, aire, recursos hídricos, así como también deterioro de la salud humana y del paisaje. A continuación se señalarán los efectos que produce el mal manejo de los residuos sólidos.

2.2.1.4.1. Contaminación del Aire

Los botaderos a cielo abierto, causan un gran impacto negativo, no sólo por problemas pulmonares, nasales y oculares, sino también por el aumento de plagas perjudiciales para la salud, tales como ratas, moscas, cucarachas, etc.

Alas Guevara sostiene que; “A esto se suman los malos olores que causa al ambiente. La quema a cielo abierto también provoca enfermedades respiratorias ya que hay proliferación de cenizas volátiles que quedan suspendidas en la atmósfera y que luego son respiradas por los seres humanos”⁵³.

La mayoría de personas acumulan los desechos sólidos en el patio de sus casas para luego de una buena acumulación proceder a incinerarlos lo cual es perjudicial para la salud debido que unos desechos son sumamente tóxicos y cuales provocan enfermedades respiratorias y alérgicas en las personas.

Noyola manifiesta que; “En los botaderos a cielo abierto, es evidente el impacto negativo causado por los residuos, debido a los incendios y humos que reducen la visibilidad y son causa de irritaciones nasales y de la vista, así como de incremento en las afecciones pulmonares, además de las molestias originadas por los malos olores. Así mismo, los gases que se producen por la combustión de los residuos sólidos son gases de efecto invernadero, que provocan en la atmósfera el aumento del

⁵³ ALAS GUEVARA, Jessica Esmeralda 2013. Ob. Cit. Pag.102.

efecto invernadero en el planeta, tales como: metano (CH₄), dióxido de azufre (SO₂), dióxido de carbono (CO₂), entre otros”⁵⁴.

Xabier expresa que: “Es toda presencia de cuerpos extraños en la composición de los elementos de la tierra. La contaminación es la introducción en un medio cualquiera de un contaminante, es decir, la introducción de cualquier sustancia o forma de energía con potencial para provocar daños irreversibles en el medio inicial”⁵⁵

La contaminación ambiental que se produce por la mayoría de sustancias químicas que se emanan al ambiente, de la cual son responsables los GAD municipales por no controlar este tipo de daño al ambiente, cuando la propia Constitución los faculta, para que tomen carta en el asunto en lo que corresponde a temas ambientales.

2.2.1.4.2. Contaminación y deterioro del suelo

Los desechos sólidos son quienes vienen deteriorando la capa terrestre en la actualidad como lo definen varios conocedores del tema;

Alas Guevara dice que; “El suelo resulta afectado por el manejo y disposición final de desechos sólidos de manera directa; ello debido a las distintas actividades humanas que producen continuamente desechos perjudiciales al recurso suelo. El suelo resulta contaminado debido a los componentes químicos que poseen los recursos y que ocasionan la pérdida de fertilidad de los mismos, aumento de cantidad de residuos no biodegradables, contaminantes provocados por el proceso de lixiviación”⁵⁶.

La mayor contaminación que sufre el ambiente es el suelo, ya que las personas lanzan o entierran la basura, lo que repercute en la salud de las personas, la mayoría de desechos que se generan son tóxicos para nuestro eco sistema, debido a la acumulación de contaminantes.

⁵⁴ NOYOLA, Milton Alexi. 2007. Ob. Cit. Pág. 50

⁵⁵ XABIER, E., Reciclaje de Residuos Industriales, 2e., ed., España -Madrid, Díaz Santos. 2009, Pág. 814.

⁵⁶ ALAS GUEVARA, Jessica Esmeralda 2013. Ob. Cit. Pag.100.

Ponte destaca que; “El efecto de la contaminación del suelo a consecuencia de la disposición de residuos sólidos es el deterioro estético y desvalorización tanto del terreno como de las áreas vecinas, además debe mencionarse la contaminación de las aguas subterráneas por los lixiviados”⁵⁷.

La contaminación del suelo es un proceso irreversible para la naturaleza ya que una vez contaminado no se puede regenerar de manera inmediata, por lo que representa secuelas catastrófica para la salud de las personas.

2.2.1.4.3. Contaminación del Agua

Uno de los problemas para los seres humanos es la contaminación del agua ya que la mayoría de personas expulsan los desechos sólidos a los ríos contaminados el agua que utilizamos y bebemos.

Molina define qué; “Uno de los problemas más graves resulta ser la contaminación del agua, debido a que es un líquido vital para el ser humano, la cual es provocada en gran parte por el manejo inadecuado de los desechos sólidos”⁵⁸.

Por lo que los seres humanos debemos realizar conciencia al momento de expulsar los desechos al ambiente, lo cual genera malestar en el ambiente y en la salud de todo ser viviente ya que todos utilizamos el líquido vital.

Blancas precisa que; “En el país como en muchos otros, los desechos son vertidos en ríos, lagos y lagunas, provocando así una grave contaminación del recurso y además ocasionando un efecto negativo en la salud humana, ya que al ingerir el agua

⁵⁷ PONTE C. Manejo integrado de residuos sólidos: Programa de reciclaje. Universidad Pedagógica Experimental Libertador e Instituto Pedagógico de Caracas. Revista de Investigación. Caracas, Venezuela. 2008. Pag. 32 -63.

⁵⁸ MOLINA, Oscar, “Diccionario Ecológico”, 3ra. Edición, Editorial Bio-Eco, San Salvador, El Salvador, 2013. Pag. 33.

contaminada se producen enfermedades tales como cólera, hepatitis, disentería y enfermedades gastrointestinales, entre otras”⁵⁹.

Existen países que expulsaban la basura a cielo abierto y contaminaron los recursos naturales, tal como lo realizamos en la actualidad, y hoy sufren grandes trastornos en el ambiente lo cual perjudica la salud de sus habitantes.

2.2.2. Jurisprudencia

Juicio No. 117-2010

Proceso 706-2010

Asunto: Daños y perjuicios por daño ambiental.

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.- SALA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.

Quito, a 9 de noviembre de 2012; las 09h00.-

La presente demanda de acción extraordinaria de protección fue interpuesta por el señor Jorge Rivadeneira Andrade, en calidad de representante legal en contra la empresa CNL de la sentencia dictada el 25 de noviembre de 2011 por la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Santa Elena, dentro de la acción de protección N.º 227-2011.

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, el secretario general certificó que en referencia a la acción N.º 0414-12-EP, no se ha presentado otra demanda con identidad de objeto y acción.

La Sala de Admisión de la Corte Constitucional, para el período de transición, conformada por los jueces constitucionales Patricio Pazmiño Freiré, Manuel Viteri Olvera y Edgar Zarate Zarate, mediante providencia del 1J de abril de 2012, avocó

⁵⁹ BLANCAS, Carlos “Derecho Constitucional general. Selección de textos”. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 2012. Pag. 58.

conocimiento de la causa y admitió a trámite la acción extraordinaria de protección N.º 0414-12-EP.

VISTOS.- El señor Jorge Rivadeneira Andrade, en calidad de gerente general y como tal representante legal de los moradores de Santa Elena, presentó una demanda en la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Santa Elena, a través de la cual acepta los recursos de apelación presentados por la Corporación Nacional de Electricidad y la Procuraduría General del Estado, así como revoca la sentencia expedida el 15 de junio de 2011 por el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de Santa Elena, dentro de la acción de protección N.º 227-2011.

El legitimado activo señala que presentó un reclamo administrativo el 10 de julio de 1999, ante EMEPE C.A., actualmente CNEL Regional Santa Rosa, en el cual se solicitaba a esta entidad la recolección de desechos sólidos servicios que fueron prestados en forma inadecuada. De igual manera, indica que solicitó que se recojan los desechos a lo largo de la costa, ya que las playas mostraban un mal aspecto, empero la entidad no contestó la solicitud, por lo que operó el silencio administrativo, lo cual fue reconocido por el Tribunal Distrital de lo Fiscal N.º 2 con sede en Guayaquil, mediante sentencia del 17 de octubre de 2008, la cual se encuentra ejecutoriada.

No obstante, a pesar que la sentencia se encontraba ejecutoriada, aduce que CNEL Regional Santa Elena no dejó de cobrar ni dio de baja los valores relativos a la tasa por alumbrado público y recolección de desechos sólidos que le facturaban desde julio de 2009, contraviniendo la resolución judicial antes citada. Así mismo, indica que la CNEL Regional Santa Elena admitió ante la Sala que recién a partir del mes de marzo de 2011 dejó de facturar a su representada, no obstante desde julio de 1999 hasta el 11 de marzo de 2011, la entidad facturó y generó cuentas por pagar a cargo de su representada, valores que insisten en cobrarlos en transgresión al derecho reconocido a los habitantes de Santa Elena que debía aplicarse desde la fecha indicada por el Tribunal, es decir desde julio de 1999.

Ante esta arbitrariedad, señala que sus representados, amparados en la sentencia ejecutoriada dictada por el Tribunal Distrital de lo Fiscal N.º 2 con sede en Guayaquil, continuaron cancelando las planillas de energía eléctrica pero únicamente la parte correspondiente a la prestación del servicio eléctrico, sin cancelar aquellos valores correspondientes a las tasas de alumbrado público y recolección de desechos. Expresa que CNEL Regional Santa Elena hasta el momento de la presentación de la acción de protección había venido recibiendo dichos pagos sin realizar la disgregación entre consumos y las tasas de alumbrado público y recolección de desechos, sino que imputó dichos valores a una deuda total que ha generado a cargo de su representada, en la que incluye valores que no puede facturar en virtud de la sentencia ejecutoriada.

Señala que mediante oficio N.º OF-CNEL-STE-GC-0105-11 suscrito el 20 de mayo de 2011 por el gerente comercial de CNEL Regional Santa Elena, se indicó a los habitantes en la parte norte de Santa Elena que al día siguiente se le cortaría el suministro de energía si no cancelaba el total de la deuda y, en efecto, se dejó sin este servicio a la zona indicada.

De igual manera, indica que a partir del 02 de mayo de 2011 se intentó cancelar su consumo de energía eléctrica ante el CNEL Regional Santa Elena, tal como lo venía haciendo, ante lo cual la entidad se negó. Ante la amenaza de suspensión del servicio y el daño inminente que este acto generó a sus representados, señala que presentó una acción de protección cuyo conocimiento recayó en el juez temporal segundo de lo civil y mercantil de Santa Elena, a través del cual se solicitó se deje sin efecto el proceso coactivo N.º CNEL-STE-GC-0105-2011 instaurado por la entidad, en el que pretende ejecutar el cobro de una deuda que incluye valores por tasa de alumbrado público recolección de desechos desde julio de 1999 y que no puede hacerlo en razón de la sentencia dictada por el Tribunal Distrital Fiscal. Este juzgado concedió la acción de protección y dejó sin efecto el oficio N.º OF-CNEL-STE-GC-0105-11 del 20 de mayo de 2011 y ordenó la restitución del servicio de energía eléctrica.

Ante esto, la CNEJ Regional Santa Rosa apeló dicha sentencia y la Sala distorsionó el objetivo del proceso, ordenando la revocatoria de la misma alegando que la acción de protección no es la vía adecuada para ventilar sus pretensiones. En este sentido, la Sala ha incumplido el deber de motivar su resolución ya que consideró que se encontraba relevada de efectuar un análisis de fondo sobre la vulneración de derechos constitucionales y del Buen Vivir. De igual manera, indica que la Sala no justifica su conclusión en normas o principios jurídicos cuya pertinencia se aplique a los antecedentes de hecho.

Adicionalmente, señala que la Sala determinó que la vía elegida por el accionante para la declaratoria de nulidad del juicio coactivo no es la idónea, no obstante el proceso coactivo no era el objetivo central de la acción de protección, siendo este el oficio por el cual se amenazaba con el corle del suministro de energía, de manera que el proceso coactivo constituye la consecuencia del reconocimiento de derechos constitucionales vulnerados.

III- DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional expide la siguiente:

SENTENCIA

Declarar la vulneración del derecho al debido proceso en la garantía de la motivación consagrado en el artículo 76 numeral 7 literal 1 de la Constitución de la República.

2. En aplicación del principio **iura novit curia**, declarar que en la sentencia expedida el 15 de junio de 2011, a las 15h44, por el juez décimo sexto de lo civil de Santa Elena, se ha vulnerado el derecho del Buen Vivir consagrado en la Constitución de la República.

RAZON: Ciento por tal que la presente copia es igual a su original.- Santa Elena, a 9 de noviembre de 2012.

Dra. Lucía Toledo Puebla.

SECRETARIA RELATORA DE LA SALA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”

Declarar que una vez realizado un análisis integral respecto de la vulneración a derechos constitucionales, en el caso **sub examine**, no existe afectación a los derechos del accionante.

4. En consecuencia se dispone:

4.1 Dejar sin efecto la sentencia expedida el 25 de noviembre de 2011, a las 09h00, por la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Santa Elena.

4.2 Dejar sin efecto la sentencia expedida el 15 de junio de 2011, a las 15h44, por el Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de Santa Elena.

5. Notifíquese, publíquese y cúmplase.

En este asunto legal, el derecho a la seguridad jurídica se refiere a la existencia de modelos normativos previos, claros y determinados, destinados a entregar certeza y viabilidad a las conductas sociales y a las provenientes de los operadores de justicia. Sin embargo en este caso, la seguridad jurídica no se garantizó a las personas la certidumbre de contar con operadores jurídicos competentes que actúen en defensa, protección y tutela de sus derechos, es decir, el derecho que tenemos todos los justiciables para conocer y tener certeza del ordenamiento jurídico al que debemos someternos.

Por tanto el Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de Santa Elena, en la sentencia dictada el 15 de junio de 2011, ha vulnerado el derecho a la seguridad jurídica del

Buen Vivir en virtud que no se dio lugar la acción de protección presentada por los habitantes de la zona Norte de Santa Elena en contra de CNEC Regional Santa Elena, dado según expresaron, que una vez revisada la presunta vulneración a derechos constitucionales, no se encasilla dentro de ese escenario aquellos señalados como vulnerados, sino que corresponde a un asunto de legalidad para el cual la justicia ordinaria provee los mecanismos para hacer efectivas sus pretensiones, sin embargo no se tomaron en cuenta los derechos y garantías constitucionales de los moradores del sector.

2.2.3. Legislación

2.2.3.1. Constitución de la República del Ecuador

Art. 3.- “Son deberes primordiales del Estado:

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”⁶⁰.

La Carta Magna garantiza que ninguna persona puede ser vulnerada sus derechos, por lo que se tutela el derecho a la naturaleza y al medio ambiente, con la finalidad precautelar la salud de la sociedad en general, Por lo que este motivo el Legislador entregó a los Gobiernos Autónomos la competencia, con la finalidad que resuelvan sus problemas internos, especialmente en materia ambiental.

Art. 14.- “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados”⁶¹.

La norma Constitucional prohíbe cualquier tipo de contaminación en contra de la naturaleza y del ambiente que ponga en peligro la salud en general, por lo que es competencia de los GAD Municipales asumir dicha responsabilidad, para garantizar la salud de las personas y del ecosistema

⁶⁰ Constitución de la República del Ecuador 2008. Art 3 numeral 1.

⁶¹ Constitución de la República del Ecuador 2008. Art. 14.

Art. 66.- “Se reconoce y garantizará a las personas:

Numeral 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios.

Numeral 27.- El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.

Numeral 23.- “El derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas. No se podrá dirigir peticiones a nombre del pueblo”⁶².

La norma constitucional reconoce que los Ecuatorianos tenemos derechos a vivir en un ambiente sano libre de toda clase de contaminación ambiental y que en caso de ser vulnerado este derecho, podemos reclamar, ya sea de forma individual o colectiva, con el fin de que se precautele la salud de las personas y del eco sistema.

Art. 71.- “La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda. El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema”⁶³.

⁶² Constitución de la República del Ecuador 2008. Art. 66.

⁶³ Constitución de la República del Ecuador 2008. Art. 71.

Los daños ambientales provocados por las personas naturales y jurídicas serán resarcidos por la misma en favor de la naturaleza y de sus habitantes, lo que garantizará lo que determina la norma Constitucional.

Art. 72.-“La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados”⁶⁴.

Las personas en la actualidad debemos cuidar el medio ambiente, reciclando la basura especialmente los desechos sólidos, los cuales son letales para nuestro frágil eco sistema, lo que contribuirá a que la naturaleza se restaure y de no hacerlo tendremos la obligación de resarcir económicamente con los daños provocados a la naturaleza.

Art. 73.- “El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales”⁶⁵.

La norma Constitucional prohíbe que se lesione el derecho del medio ambiente en lo correspondiente a los desechos sólidos que son expulsados a cielo abierto, por las personas naturales y jurídicas, ya que esto generara la extinción de muchas especies tanto de la flora como de la fauna.

Art. 238.- “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

⁶⁴ Constitución de la República del Ecuador 2008. Art. 72.

⁶⁵ Constitución de la República del Ecuador 2008. Art. 73.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”⁶⁶.

De acuerdo al COOTAD, los gobiernos municipales gozan de total autonomía por lo que están facultados para resolver los problemas que se susciten internamente, sean estos ambientales, en virtud de que se garantice la salud de las personas y se precautele el derecho de la naturaleza.

Art. 239.- “El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo”⁶⁷.

Las autonomías que ejercen los Gobiernos Municipales son con el fin de solucionar los inconvenientes que se presentan internamente, especialmente en la competencia de materias ambientales con el fin de garantizar el derecho del buen vivir y del ambiente.

Art. 240.- “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”⁶⁸.

Los gobiernos municipales autónomos están autorizados para controlar que se respete, el derecho de la naturaleza, en lo correspondiente a los desechos sólidos que

⁶⁶ Constitución de la República del Ecuador 2008. Art 238.

⁶⁷ Constitución de la República del Ecuador 2008. Art. 239.

⁶⁸ Constitución de la República del Ecuador 2008. Art. 240.

en la actualidad son focos de contaminación ambiental, por estar expuesto en la naturaleza.

Art. 264.- “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”⁶⁹.

Los gobiernos municipales tienen la competencia en cuanto a los desechos sólidos, pero en la actualidad, son pocos los que asumen dicha responsabilidad, lo que ocasiona que se vulnere el derecho de la naturaleza y del medio ambiente, dando paso a que se creen cunas infecciosas debido a la acumulación de desechos sólidos. Los cuales repercuten en la naturaleza, contaminando las vertientes de agua del cual consumimos los seres humanos.

Art. 395.- “La Constitución reconoce los siguientes principios ambientales:

- 1.** El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.
- 2.** Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional.
- 3.** El Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales.

⁶⁹ Constitución de la República del Ecuador 2008. Art. 264.

4. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza”⁷⁰.

La carta magna sanciona todo tipo de contaminación ambiental en contra del eco sistema, y obliga a las personas que respeten el derecho a la naturaleza ya que está atenta directamente contra la salud de la sociedad en general y especialmente en las personas vulnerables.

Art. 396.- “El Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño. En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas.

La responsabilidad por daños ambientales es objetiva. Todo daño al ambiente, además de las sanciones correspondientes, implicará también la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas e indemnizar a las personas y comunidades afectadas.

Cada uno de los actores de los procesos de producción, distribución, comercialización y uso de bienes o servicios asumirá la responsabilidad directa de prevenir cualquier impacto ambiental, de mitigar y reparar los daños que ha causado, y de mantener un sistema de control ambiental permanente.

Las acciones legales para perseguir y sancionar por daños ambientales serán imprescriptibles”⁷¹.

Los que causen daño a la naturaleza y al eco sistema, tendrán la obligación de indemnizar a la naturaleza y a las personas afectadas, pero en los actuales momentos no se cumple con el mandato Constitucional ya que solo es letra muerta debido a que

⁷⁰ Constitución de la República del Ecuador 2008. Art. 395.

⁷¹ Constitución de la República del Ecuador 2008. Art. 396.

los GAD Municipales no sumen su rol por completo lo que ocasiona malestar al eco sistema y a la salud de la sociedad en general.

Art. 397.- “En caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además de la sanción correspondiente, el Estado repetirá contra el operador de la actividad que produjera el daño las obligaciones que conlleve la reparación integral, en las condiciones y con los procedimientos que la ley establezca. La responsabilidad también recaerá sobre las servidoras o servidores responsables de realizar el control ambiental.

Para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se compromete a:

1. Permitir a cualquier persona natural o jurídica, colectividad o grupo humano, ejercer las acciones legales y acudir a los órganos judiciales y administrativos, sin perjuicio de su interés directo, para obtener de ellos la tutela efectiva en materia ambiental, incluyendo la posibilidad de solicitar medidas cautelares que permitan cesar la amenaza o el daño ambiental materia de litigio. La carga de la prueba sobre la inexistencia de daño potencial o real recaerá sobre el gestor de la actividad o el demandado.
2. Establecer mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental, de recuperación de espacios naturales degradados y de manejo sustentable de los recursos naturales.
3. Regular la producción, importación, distribución, uso y disposición final de materiales tóxicos y peligrosos para las personas o el ambiente.
4. Asegurar la intangibilidad de las áreas naturales protegidas, de tal forma que se garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas de los ecosistemas. El manejo y administración de las áreas naturales protegidas estará a cargo del Estado.
5. Establecer un sistema nacional de prevención, gestión de riesgos y desastres naturales, basado en los

principios de inmediatez, eficiencia, precaución, responsabilidad y solidaridad”⁷².

En caso de que la naturaleza sea afectada por la contaminación ambiental provocada por las manos de las personas naturales y jurídicas, el estado tiene la obligación de solucionar de forma inmediato este problema ambiental, y realizar una exhaustiva investigación para determinar los posibles infractores e imponerles la sanción correspondiente por el daño provocado a la naturaleza y a la salud de las personas y de existir autoridades responsables de este daño ambiental, el estado aplicara la repetición en contra del operador de justicia obligando a indemnizar económicamente, por el daño permitido a la medio ambiente.

Art. 399.- “El ejercicio integral de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza”⁷³.

La norma constitucional tutela lo referente a materia ambiental, por lo que prohíbe cualquier tipo de daño al eco sistema y al medio ambiente, por lo que faculta a los GAD Municipales a que controlen y precautelen este derecho consagrado en la Constitución y en los órganos Internacionales.

Art. 404.- “El patrimonio natural del Ecuador único e invaluable comprende, entre otras, las formaciones físicas, biológicas y geológicas cuyo valor desde el punto de vista ambiental, científico, cultural o paisajístico exige su protección, conservación, recuperación y promoción. Su gestión se sujetará a los principios y garantías consagrados en la Constitución y se llevará a cabo de acuerdo al ordenamiento territorial y una zonificación ecológica, de acuerdo con la ley”⁷⁴.

La naturaleza por su diversidad de especies tanto de flora y de fauna, es un patrimonio para los seres humanos, por lo que debemos cuidar contra cualquier

⁷² Constitución de la República del Ecuador 2008. Art. 397.

⁷³ Constitución de la República del Ecuador 2008. Art. 399.

⁷⁴ Constitución de la República del Ecuador 2008. Art 404.

forma de contaminación ambiental, y si tenemos conocimientos de algún daño tenemos la obligación de hacer conocer ante las autoridades municipales, ya que de acuerdo a la Constitución están facultados para hacer respetar los derechos de la naturaleza.

Art. 411.- “El Estado garantizará la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico. Se regulará toda actividad que pueda afectar la calidad y cantidad de agua, y el equilibrio de los ecosistemas, en especial en las fuentes y zonas de recarga de agua.

La sustentabilidad de los ecosistemas y el consumo humano serán prioritarios en el uso y aprovechamiento del agua”⁷⁵.

La llamada protección de la naturaleza hoy en los actuales momentos son letras estampadas en el papel de ahí no pasan ya que no existe un organismo de control y vigilancia que garantice el derecho de la naturaleza, la norma faculta a los GAD Municipales pero la mayoría no acata la disposición Constitucional en lo referente a los desechos sólidos los cuales representan un inmenso peligro para la naturaleza y la salud de las personas.

Art. 417.- “Los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución. En el caso de los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos se aplicarán los principios pro ser humano, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de cláusula abierta establecidos en la Constitución”⁷⁶.

Los Órganos internacionales en Derechos Humanos reconocen que ninguna sociedad puede desarrollarse bajo un foco de contaminación ambiental, por lo que pide que

⁷⁵ Constitución de la República del Ecuador 2008. Pág. 68.

⁷⁶ Constitución de la República del Ecuador 2008. Art. 411.

cada legislación controle los focos de contaminación los cuales son letales para la salud de la sociedad.

Art. 426.- “Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución.

Las juezas y jueces, autoridades administrativas, servidoras y servidores públicos, aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente. Los derechos consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de inmediato cumplimiento y aplicación. No podrá alegarse falta de ley o desconocimiento de las normas para justificar la vulneración de los derechos y garantías establecidos en la Constitución, para desechar la acción interpuesta en su defensa, ni para negar el reconocimiento de tales derechos”⁷⁷.

Las autoridades administrativas, judiciales y persona alguna tienen la obligación de acatar el mandato Constitucional en defensa del derecho de la naturaleza y del medio ambiente.

2.2.3.2. Declaración Universal de Derechos Humanos

Artículo 1 “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”⁷⁸.

Las personas tienen derecho a vivir en un ambiente de armonía por lo que deben comportarse fraternalmente, por lo que no debe existir ningún tipo de discriminación alguna entre sus habitantes.

⁷⁷ Constitución de la República del Ecuador 2008. Art. 426.

⁷⁸ Declaración Universal de Derechos Humanos. Art. 1.

Artículo 25 “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”⁷⁹.

Los seres humanos, tienen derecho a un nivel de vida apropiado sin distinción de edad, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Especialmente en la salud por lo que debemos vivir en un lugar libre de contaminación ambiental.

2.2.3.3 Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo

PRINCIPIO 1.- Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.

2.2.3.4 Conferencia de Estocolmo 1972

“La Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Humano celebrada en 1972 en Estocolmo, Suecia, abrió el camino para la internacionalización de los temas relacionados al Medio Ambiente. A partir de ella se crearon instituciones públicas de tipo ambiental en todo el mundo, comenzando por el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente

“Legislaciones nacionales que comenzaron a adoptar los países interesados. Esta conferencia también mostró la división Norte-Sur, en cuanto a los temas de interés de los Estados, pues mientras los países desarrollados mostraban una creciente preocupación por la conservación, los del Sur se inclinaban más hacia los problemas relacionados al desarrollo.

⁷⁹ Declaración Universal de Derechos Humanos. Art 45

Primera vez que a nivel mundial se manifiesta la preocupación por la problemática ambiental global en la Conferencia Mundial y con el informe del Club de Roma "Los límites del crecimiento". Fruto de la Conferencia de Estocolmo surge la Declaración de Estocolmo. La Declaración de Estocolmo (1972), aprobada durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente Humano, que, por vez primera, introdujo en la agenda política internacional la dimensión ambiental como acondicionadora y limitadora del modelo tradicional de crecimiento económico y del uso de los recursos naturales.

El mayor logro de la Conferencia fue que todos los participantes aceptaran una visión ecológica del mundo, en la que se reconocía, entre otras cosas, que el hombre es a la vez obra y artífice del medio que lo rodea, con una acción sobre el mismo que se ha acrecentado gracias a la rápida aceleración de la ciencia y de la tecnología, hasta el punto que los dos aspectos del medio humano, el natural y el artificial, son esenciales para su bienestar.

Fijándose de manera más concreta en las consecuencias sobre amplias zonas del mundo de las actividades de los países industrializados, se constata que vemos multiplicarse las pruebas del daño causado por el hombre en muchas regiones de la Tierra: niveles peligrosos de contaminación del agua, el aire, la tierra y los seres vivos; grandes trastornos del equilibrio ecológico de la biosfera destrucción y agotamiento de recursos insustituibles y graves deficiencias, nocivas para la salud física, mental y social del hombre, en el medio por él creado, especialmente en aquel en que vive y trabaja

"A pesar de los criterios opuestos en materia de control de la población, todos los participantes a la Conferencia suscribieron que el crecimiento natural de la población plantea continuamente problemas relativos a la preservación del medio, y se deben adoptar normas y medidas apropiadas, según proceda, para hacer frente a esos problemas. El reconocimiento del carácter mundial de la problemática ecológica supuso que, además de las acciones a nivel individual y nacional, se insistiera asimismo en la necesidad "...de una amplia colaboración entre las naciones y la adopción de medidas por las organizaciones internacionales, en interés de todos.

El mayor logro de la Conferencia fue que todos los participantes aceptaran una visión ecológica del mundo, en la que se reconocía, entre otras cosas, que el hombre es a la vez obra y artífice del medio que lo rodea, con una acción sobre el mismo que se ha acrecentado gracias a la rápida aceleración de la ciencia y de la tecnología, hasta el punto que los dos aspectos del medio humano, el natural y el artificial, son esenciales para su bienestar.

Fijándose de manera más concreta en las consecuencias sobre amplias zonas del mundo de las actividades de los países industrializados, se constata que vemos multiplicarse las pruebas del daño causado por el hombre en muchas regiones de la Tierra: niveles peligrosos de contaminación del agua, el aire, la tierra y los seres vivos; grandes trastornos del equilibrio ecológico de la biosfera destrucción y agotamiento de recursos insustituibles y graves deficiencias, nocivas para la salud física, mental y social del hombre, en el medio por él creado, especialmente en aquel en que vive y trabaja

"A pesar de los criterios opuestos en materia de control de la población, todos los participantes a la Conferencia suscribieron que el crecimiento natural de la población plantea continuamente problemas relativos a la preservación del medio, y se deben adoptar normas y medidas apropiadas, según proceda, para hacer frente a esos problemas. El reconocimiento del carácter mundial de la problemática ecológica supuso que, además de las acciones a nivel individual y nacional, se insistiera asimismo en la necesidad "...de una amplia colaboración entre las naciones y la adopción de medidas por las organizaciones internacionales, en interés de todos".

2.2.3.5 Conferencia de las Naciones Unidas Sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD)

Las Conferencias de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, también conocidas como las Cumbres de la Tierra, fueron unas cumbres internacionales que tuvieron lugar en Río de Janeiro (Brasil) en 1992 y en Johannesburgo (Sudáfrica) en 2002. Fueron unas conferencias sin precedentes en el ámbito de las Naciones Unidas, tanto en tamaño como en alcance de sus motivos.

“La primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Cumbre Mundial de la CNUMAD) celebrada en Río de Janeiro en 1992 (aunque, en realidad, esta conferencia, continuación de la Conferencia Internacional sobre el Medio Humano que tuvo lugar en Estocolmo en 1972), se caracterizó por la adopción de un texto fundador de 27 principios, titulado «Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo», y representó un punto de quiebre en el modo como entendemos el medio ambiente y el desarrollo. En la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro, participaron 178 gobiernos, entre ellos 110 jefes de Estado o de Gobierno. Unos 2.400 representantes de organizaciones no gubernamentales (ONG) atendieron, junto a 17.000 personas en el Foro de ONG que se convocó paralelamente y al que se atribuyó estatus consultivo.

Aptas para reducir al mínimo el riesgo de que se rebasen los valores límite o los umbrales de alerta y para volver progresivamente a un nivel inferior a dichos valores o a dichos umbrales de alerta, habida cuenta de las circunstancias de hecho y de todos los intereses en juego.” (FJ. 47) La legislación Internacional reconoce que las personas tienen derechos a vivir en un ambiente sano libre de contaminación que garantice la armonía con la naturaleza, es deber del Estado velar por esta protección de conservación del ecosistema.

2.2.3.6 Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo 1992

“La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo se adoptó en la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, llevada a cabo en Río de Janeiro, en junio de 1992. Como un conjunto de principios sin fuerza jurídicamente vinculante, la Declaración busca reafirmar y desarrollar la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (Estocolmo, 1972). Esto con el principal objetivo de alcanzar el desarrollo sostenible, reconociendo el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.

“(Principio 1), así como el derecho soberano de los Estados para aprovechar sus recursos naturales y haciendo explícita la responsabilidad de los mismos de velar por la conservación del medio ambiente, en el sentido de evitar que las actividades que se

realizan bajo su jurisdicción o control causen daño al medio ambiente de otros Estados o en áreas fuera de cualquier jurisdicción nacional (Principio 2). En el marco de este objetivo.

“La Declaración sobre el medio ambiente y el desarrollo fue aprobada por la Asamblea General durante la Cumbre de Río de Janeiro en 1992. Esta Declaración se basa en la declaración anterior sobre el desarrollo sostenible celebrada en Estocolmo en 1972. La Declaración intenta impulsar una nueva forma de cooperación entre los Estados, los sectores y las personas. En sus 27 Principios abarca tales cuestiones como la protección del medio ambiente; la relación entre el desarrollo económico, sostenible y ambiental; la cooperación entre los países para proteger, preservar y restablecer la salud.

2.2.3.7. Cumbre de Johannesburgo

La Cumbre de Johannesburgo es una gran oportunidad para que el mundo avance hacia un futuro sostenible, en que la gente pueda satisfacer sus necesidades sin perjudicar el medio ambiente.

El desarrollo sostenible es un llamamiento a adoptar un enfoque diferente del desarrollo y otra clase de cooperación internacional; reconoce que las decisiones que se adoptan en una parte del mundo pueden afectar a los habitantes de otras regiones; requiere medidas con visión de largo plazo para promover las condiciones mundiales que apoyen el progreso y los beneficios para todos.

“La guía para el logro del desarrollo sostenible se adoptó hace diez años en la Cumbre de Río. Pero todavía queda mucho camino por andar. En la Cumbre de Johannesburgo se espera salvar la brecha que separa de su puesta en práctica con propuestas de medidas concretas. La Cumbre será la mayor reunión internacional que se haya celebrado sobre la sostenibilidad y reunirá a miles de participantes, entre ellos Jefes de Estado y de Gobierno, dirigentes de empresas y representantes de la sociedad civil, para promover el desarrollo sostenible.

“El tema fundamental es en qué medida el mundo puede cambiar de rumbo y lograr un futuro sostenible, y abarca muchas otras cuestiones, como la pobreza, el agua

dulce, el saneamiento, la agricultura, la desertificación y la energía. Se refiere al empleo, la salud y la educación, y también a los océanos, los bosques, las tierras secas y la atmósfera; a los problemas especiales a que hacen frente África y los pequeños Estados insulares en desarrollo; a alcanzar los objetivos de desarrollo del milenio antes del año 2015, y a promover diferentes formas de vida que puedan poner fin al exceso de consumo y producción.

2.2.3.8. Cumbre Sobre el Cambio Climático en Copenhague 2009

“La XV Conferencia Internacional sobre el Cambio Climático se celebró en Copenhague, Dinamarca, del 7 al 18 de diciembre de 2009. Denominada COP 15 («15a Conferencia de las partes»), fue organizada por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), que organiza conferencias anuales desde 1995 con la meta de preparar futuros objetivos para reemplazar los del Protocolo de Kioto, que termina en 2012. En la conferencia se acreditaron 34.000 personas entre delegados de los 192 países miembros de la CMNUCC, expertos en clima, representantes de organizaciones no gubernamentales (ONG) y prensa.

“Esta cumbre fue la culminación de un proceso de preparación que se inició en Bali en 2007, con una "Hoja de Ruta" adoptada por los países miembros. El acuerdo fue tomado por cuatro países emergentes (China, India, Brasil y Sudáfrica) y los Estados Unidos en la noche del 18 de diciembre, que fue comunicado y aceptado posteriormente por la UE. El texto, no vinculante, sin objetivos cuantitativos y sin plazos (y que no prolonga pues el Protocolo de Kyoto), fue criticado por numerosos gobiernos y organizaciones como un "fracaso":⁸⁰

2.2.3.9. Conferencia de París.

Propuesta en COP21 crear Corte Internacional de Justicia Ambiental

El presidente ecuatoriano, Economista Rafael Correa Delgado, propuso este lunes ante la conferencia del clima de París (COP21) crear una "corte internacional de justicia ambiental", para sancionar los "atentados" contra la naturaleza.

[https://es.wikipedia.org/wiki/Conferencias_de_Paris_\(1946\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Conferencias_de_Paris_(1946))

Esa corte debería "sancionar atentados contra los derechos de la naturaleza", pues "nada justifica que tengamos tribunales para proteger inversiones (...), pero no para proteger a la naturaleza", afirmó el mandatario en su discurso en la sesión inaugural de la conferencia, en la que participan 150 jefes de Estado y de gobierno.

Correa denunció "la perversa lógica de privatizar beneficios y de socializar las pérdidas".

Según el jefe de Estado ecuatoriano, la noción de "crecimiento ilimitado" está reñida con la de protección ambiental.

"El crecimiento ilimitado es (...) sobre todo imposible, porque la tecnología y la eficiencia amplían los límites, pero no los eliminan", dijo, y advirtió que, si los límites no resultan de una "acción concertada" de la humanidad, será la naturaleza misma quien la imponga, en un escenario de "pesadilla"

"¡El planeta ya no aguanta más!", clamó Correa, al llamar a sus pares a actuar con celeridad.

2.2.3.10. Ley de Gestión Ambiental

Art. 41.- "Con el fin de proteger los derechos ambientales individuales o colectivos, concédase acción pública a las personas naturales, jurídicas o grupo humano para denunciar la violación de las normas de medio ambiente, sin perjuicio de la acción de amparo constitucional previsto en la Constitución Política de la República"⁸¹.

A pesar de existir una norma ambiental las personas no hacen conciencia frente al problema que se nos avecina, como son los desastres naturales debido a la contaminación al medio ambiente, provocado por las personas naturales y jurídicas.

Art. 33.- "Establézcanse como instrumentos de aplicación de las normas ambientales los siguientes: parámetros de calidad ambiental, normas de efluentes y

⁸¹ Ley de Gestión Ambiental Codificación 19 Registro Oficial Suplemento 418 de 10-sep-2004, Art. 41

emisiones, normas técnicas de calidad de productos, régimen de permisos y licencias administrativas, evaluaciones de impacto ambiental, listados de productos contaminantes y nocivos para la salud humana y el medio ambiente, certificaciones de calidad ambiental de productos y servicios y otros que serán regulados en el respectivo reglamento”⁸².

A pesar de existir un estar de seguridad en la calidad de los productos, no se establece ese mismo control en los envases de aquellos productos por lo que son liberados al ambiente provocando trastorno a la naturaleza y por ende a la salud de las personas.

Art. 34.- “También servirán como instrumentos de aplicación de normas ambientales, las contribuciones y multas destinadas a la protección ambiental y uso sustentable de los recursos naturales, así como los seguros de riesgo y sistemas de depósito, los mismos que podrán ser utilizados para incentivar acciones favorables a la protección ambiental”⁸³.

A pesar de existir incentivos económicos para frenar la contaminación ambiental, no es la solución por lo que, se sigue contaminando el medio ambiente como se aprecia en los ríos contaminados por los desechos sólidos.

Art. 35.- “El Estado establecerá incentivos económicos para las actividades productivas que se enmarquen en la protección del medio ambiente y el manejo sustentable de los recursos naturales. Las respectivas leyes determinarán las modalidades de cada incentivo”⁸⁴.

los incentivos que se realizan a las empresas, para frenar la masiva contaminación ambiental no ha frenado el daño que lesiona a la naturaleza, ya que la solución es que los GAD controlen y tomen las competencias para solucionar el problema ambiental, que de no hacerlo sería catastrófico para nuestra sociedad.

⁸² Ley de Gestión Ambiental Codificación 19 Registro Oficial Suplemento 418 de 10-sep-2004, Art 33

⁸³ Código de la Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental. Art. 14.

⁸³ Ley de Gestión Ambiental Codificación 19 Registro Oficial Suplemento 418 de 10-sep-2004, Art. 34.

⁸⁴ Ley de Gestión Ambiental Codificación 19 Registro Oficial Suplemento 418 de 10-sep-2004, Art. 35.

2.2.3.11. Código de la Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental.

DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LOS SUELOS

Art. 14.- Las personas naturales o jurídicas que utilicen desechos sólidos o basuras, deberán hacerlo con sujeción a las regulaciones que al efecto se dictará. En caso de contar con sistemas de tratamiento privado o industrializado, requerirán la aprobación de los respectivos proyectos e instalaciones, por parte de los Ministerios de Salud y del Ambiente, en sus respectivas áreas de competencia.

2.2.3.12. COOTAD

Artículo 1.- “Ámbito.- Este Código establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial”⁸⁵.

Los GAD municipales están normados por el COOTAD que es la norma que divide a los gobiernos autónomos para que resuelva sus problemas internamente, en beneficio de la sociedad en general.

Artículo 5.- Autonomía. - “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la

⁸⁵ Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 303 de martes 19 de octubre del 2010 Impresión: V&M Gráficas Primera edición: Quito, Ecuador. Febrero, 2011. Art. 1

Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria.

En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley”⁸⁶.

La autonomía es la facultad que se otorga a cada GAD municipal para que resuelva los problemas que se suscitan dentro de su jurisdicción, entre ellos el problema ambiental.

Artículo 7.- Facultad normativa. - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

⁸⁶ Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 303 de martes 19 de octubre del 2010 Impresión: V&M Gráficas Primera edición: Quito, Ecuador. Febrero, 2011. Art 5.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Los gobiernos autónomos descentralizados del régimen especial de la provincia de Galápagos ejercerán la facultad normativa con las limitaciones que para el caso expida la ley correspondiente.

Las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianos y montubias asumirán las capacidades normativas que correspondan al nivel de gobierno en las que se enmarquen, sin perjuicio de aquellas que le otorga la Constitución y la ley.

Artículo 42.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial. - “Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

a. La gestión ambiental provincial;”⁸⁷.

Los gobiernos provinciales tienen la facultad de solucionar los problemas de materia ambiental ya que es competencia de cada gobierno dar solución a sus inconvenientes internos. Ya que están facultados de acuerdo a su jurisdicción.

Artículo 53.- Naturaleza jurídica. - “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

⁸⁷ Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 303 de martes 19 de octubre del 2010 Impresión: V&M Gráficas Primera edición: Quito, Ecuador. Febrero, 2011. Art 42.

La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón”⁸⁸.

Los GAD Municipales gozan de total autonomía política, administrativa y financiera con el fin solucionar los inconvenientes sociales y ambientales que se exteriorizan en cada GAD Municipal.

Artículo 54.- Funciones. - “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;”⁸⁹.

Los GAD municipales tiene la facultad de controlar y regular en lo referente a la contaminación ambiental provocada por la irresponsabilidad de las personas inconscientes, que lesiona el derecho del medio ambiente.

Artículo 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

a. Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad.

⁸⁸ Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 303 de martes 19 de octubre del 2010 Impresión: V&M Gráficas Primera edición: Quito, Ecuador. Febrero, 2011. Art 43.

⁸⁹ Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 303 de martes 19 de octubre del 2010 Impresión: V&M Gráficas Primera edición: Quito, Ecuador. Febrero, 2011. Art 54.

- b. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;”⁹⁰.

Los GAD municipales tienen la facultad de controlar, regular y sancionar aquellas personas naturales y jurídicas que atentan contra el derecho del medio ambiente, pero en la actualidad no se cumple con este mandato Constitucional, por lo que se permite que se agreda a la pacha mama, y por ende la salud de las personas.

2.2.4. Derecho Comparado

2.2.4.1. Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial de Colombia 2012

Artículo 2°. Derechos de los municipios. “Los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. I Tendrán los siguientes derechos: 1. Elegir a sus autoridades mediante procedimientos democráticos y participativos de acuerdo con la Constitución y la ley. 2. Ejercer las competencias que les correspondan conforme con la Constitución y a la ley. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales, de acuerdo a las normas especiales que se dicten en dicha materia. 5.

Adoptar la estructura administrativa que puedan financiar y que se determine conveniente para dar cumplimiento a las competencias que les son asignadas por la Constitución y la ley”⁹¹.

Artículo 4°. Principios Rectores del Ejercicio de la Competencia. “Los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de

⁹⁰ Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 303 de martes 19 de octubre del 2010 Impresión: V&M Gráficas Primera edición:

Quito, Ecuador. Febrero, 2011. Art 55.

⁹¹ Ley No.-1551 - Presidencia de la República de Colombia. Art. 2.

distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios:

- e. Eficiencia. Los municipios garantizarán que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales;
- f. Responsabilidad y transparencia. Los municipios asumirán las competencias a su cargo, previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera de su entidad territorial, garantizando su manejo transparente⁹².

En la legislación Colombiana los Gobiernos Autónomos sumen las competencias de forma responsables especialmente en el tema ambiental, por lo que existen instituciones que controlan.

2.2.4.2. Ley de Ordenamiento Territorial de Honduras 2012

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley se entiende por ordenamiento territorial:

- 3) Un instrumento administrativo para gestionar estratégicamente la relación armónica y eficiente de los recursos humanos, naturales, físico-estructurales, buscando su uso integral y equilibrado en todo el territorio para impulsar la expansión de la economía⁹³.

Artículo 5.- Son fundamentos de la Planificación Nacional y del Ordenamiento Territorial

6) Sostenibilidad del desarrollo, equilibrando:

- iii) La preservación del ambiente, buscando la transformación productiva con el uso racional y la protección de los recursos naturales, de tal forma que se garantice su

⁹² Ley No.-1551 - Presidencia de la República de Colombia. Art. 4

⁹³ Ley de Ordenamiento Territorial, de Honduras. Art. 2. Numeral 3. Decreto No 180-2003.

mejoramiento progresivo, sin deteriorar o amenazar el bienestar de las futuras generaciones; la aplicación de los servicios ambientales se hará en forma equitativa y real como resultado de la valoración de sus costos y beneficios. En el caso del recurso hídrico, como área especial de intervención, se regulará de acuerdo a la Ley General de Aguas;”⁹⁴.

En la legislación de Honduras los Gobiernos Autónomos asumen las competencia en materia ambiental, ya que consideran que es de vital importancia, por lo que se precautela la salud de la sociedad y de la naturaleza, distinto a nuestro país que los gobiernos no asumen la competencia lo que ocasiona que las personas lesionen el ecosistema y por ende la salud y vida de las personas.

Con la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial de Colombia tienen mucha semejanza en elegir a las autoridades mediante procedimientos democráticos de acuerdo con la Constitución y la Ley y similitud en administrar los tributos y recursos necesarios.

Ambas legislaciones tienen una similitud arraigada de forma y de fondo ya que estas dos legislaciones se han trazado un mismo objetivo con la finalidad de contribuir en la protección del ambiente.

⁹⁴ Ley de Ordenamiento Territorial, de Honduras. Art. 5. Decreto No 180-2003.

CAPÍTULO III
MÉTODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Localización

Población: Hombres y mujeres

Lugar: Cantón Quinsaloma

Tiempo Año 2015

3.2. Tipos de Investigación

En el trabajo de investigación jurídica se utilizaron los siguientes tipos de investigación:

3.2.1. Explorativa.

Esta investigación permitió conocer cuáles son las problemáticas que aquejan a la ciudadanía, especialmente a la salud de las personas vulnerables.

3.2.2. De campo.

El proyecto de investigación se realizó con la colaboración de los habitantes del cantón Quinsaloma, Provincia de los Ríos.

3.2.3. Documental.

Son parte esencial de la investigación, puesto que permitió fundar la parte teórica del estudio, mediante la indagación e interpretación de la información de libros, reglamentos, leyes, por lo tanto, constituyen las fuentes secundarias.

3.3. Métodos de Investigación

3.3.1. Inductivo

Este método permitió conocer el problema de la investigación sobre recolección y disposición final de los desechos sólidos y las responsabilidades de quienes lideran estas entidades estatales como son GAD, para luego compararlas con otras leyes y su congruencia con la Norma Constitucional.

3.3.2. Deductivo

Proporcionó la oportunidad de razonar pasando de un conocimiento general a un hecho concreto mediante el estudio general del problema que surge por el manejo inadecuado de los desechos sólidos en el país, para luego buscar la solución, que en este caso, la reforma al artículo 45 de la Ordenanza Municipal, Contravenciones de Cuarta y Quinta Clase, del Cantón Quinsaloma para la correcta recolección de dichos desechos sólidos, sin afectar los derechos fundamentales de las personas.

3.3.3. Analítico

A través de este método se analizó la propuesta de Reforma al artículo 45 de la Ordenanza Municipal, Contravenciones de Cuarta y Quinta Clase, del Cantón Quinsaloma, con el fin de garantizar los derechos fundamentales del buen vivir de las personas.

3.3.4. Sintético

Este método se evidencia en la concreción de las ideas y aspectos importantes del tema. Su estudio permite una comprensión sistémica del marco de referencia conceptual de la investigación, en función de la naturaleza de la investigación y la metodología. Este método se emplea en todas las fases de la investigación, pues la síntesis es necesaria en el desarrollo de aspectos que por su brevedad y extensión merecen brindar un enfoque global.

3.4. Fuentes de Recopilación de la Información

3.4.1. Fuentes Primarias

La investigación se la efectuó en base a las encuestas que se hizo a la población y Abogados/as en el libre ejercicio.

3.4.2. Fuentes Secundarias

También se investigó en libros, revistas, tesis hechas por otros Abogados, así como también se consultó en la web, de donde se consiguió gran parte de la información en materia ambiental.

3.5. Diseño de la Investigación

3.5.1. Investigación Descriptiva

Esta investigación se realizó de forma ordenada en base a la realidad social del problema, el cual ha sido plasmado imparcialmente en el análisis constitucional.

3.5.2. Investigación Bibliográfica

Se seleccionó los textos, cuyo análisis y estudio hizo posible contar con un marco bibliográfico y conceptual objetivo y pertinente, La búsqueda de información se realizó en fuentes de consulta actualizadas contenidas en códigos, leyes, revistas jurídicas, páginas de internet, estadísticas, la Constitución de la República, textos de Derecho Comparado, Tratados y Convenios Internacionales referentes al medio ambiente, entre otros.

3.5.3. Investigación de Campo

Se recabaron datos e información de los ciudadanos y ciudadanas y, Abogados en libre ejercicio profesional del cantón Quinsaloma, mediante la aplicación de encuestas y entrevistas.

Población y Muestra

3.5.3.1. Población: 16.500 habitantes según el INEN del año 2010

3.5.3.2. Muestra: El tamaño de la muestra se calculó en base a la siguiente fórmula:

$$n = \frac{Z^2 pqN}{e^2 (N - 1) + Z^2 pq}$$

Donde

N = Población 16.500 de la Ciudad de Quinsaloma

P = Probabilidad de que el evento ocurra 50%

Q = Probabilidad de que el evento no ocurra 50%

Z = Margen de error 1.96%

E = Error de estimación 5%

$$n = \frac{1.96^2 \times 0.50 \times 0.50 \times 16.500}{0.05^2 (68367 - 1) + 1.96^2 \times 0.50 \times 0.50}$$

$$n = \frac{3.8416 \times 0.50 \times 0.50 \times 16.500}{0.0025(68367) + 3.8416 \times 0.50 \times 0.50}$$

$$n = \frac{19.555}{170.92 + 0.96}$$

$$n = \frac{65659.67}{171.88} = 363$$

El tamaño de la muestra es 363 personas.

3.6. Instrumentos de la Investigación

3.6.1 La Encuesta

Realizada ciudadanos y ciudadanas y, abogados en libre ejercicio profesional del Cantón Quinsaloma.

3.6.2. La Entrevista

Realizada a funcionarios y Jueces del Cantón Quinsaloma

3.7. Tratamiento de los Datos

Para el desarrollo de este título se ha hecho necesario utilizar el programa EXCEL en donde se han ubicado las variables con su correspondiente frecuencia y porcentaje.

3.8. Recursos Humanos y Materiales

3.8.1. Recursos Humanos

ITEM	NOMBRE	CARGA LABORAL
1	Rolando Rigoberto Segura Contreras	Autor
2	Jorge Aramunís	Encuestador
3	Vicente Segura	Entrevistador

3.8.2. Recursos Materiales

Concepto
Computadora
Tinta de impresora
Copias de documentos
Movilización
Varios materiales
Uso de teléfono
Resmas de papel A4

CAPÍTULO IV
RESULTADOS Y DISCUSIÓN

1.1. Resultados

1.1.1. Encuesta. - Encuesta aplicada a los ciudadanos/as y Abogados/as del Cantón Quinsaloma.

1.- Cree usted que el derecho a un ambiente sano y saludable debe ser respetado por los ciudadanos

CUADRO N° 1 Derecho a un ambiente sano y saludable

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	363	100 %
NO	0	0 %
TOTAL	363	100 %

Fuente: Encuesta a la ciudadanía del Cantón Quinsaloma.

Elaborado por: Autor

Figura: N°-1



Análisis e interpretación: El 100% de encuestados dijeron que si debería respetarse su derecho a vivir en un ambiente sano libre de contaminación.

El desconocimiento hace que se violente este derecho Constitucional y se debería de concientizar a la ciudadanía.

2.- Cree usted que a los habitantes del Cantón Quinsaloma se les está vulnerando los Derechos Constitucionales del Buen Vivir, al no respetar y cuidar el ambiente

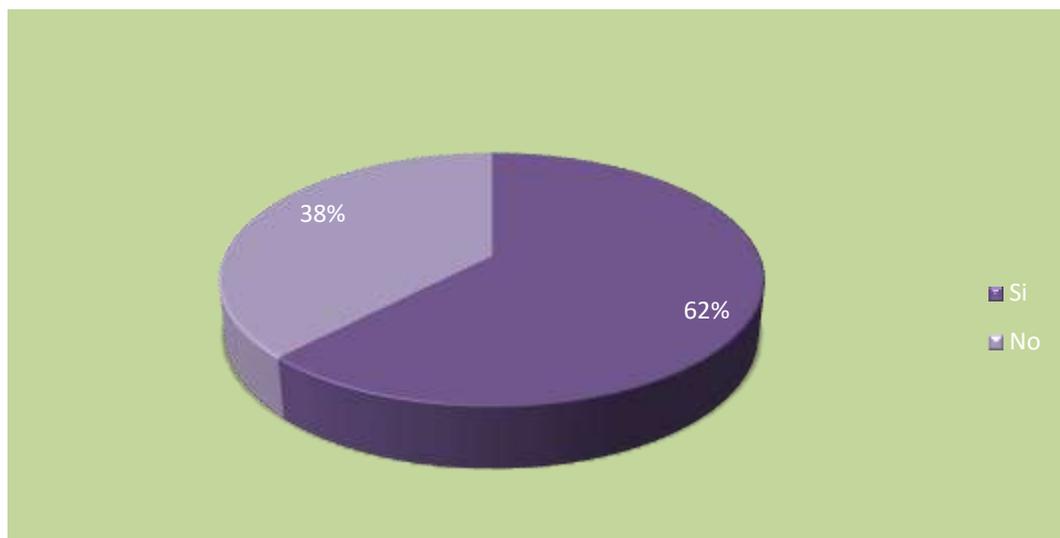
CUADRO N° 2 Vulneración de los Derechos Constitucionales del Buen Vivir

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	225	62%
NO	138	38%
TOTAL	363	100 %

Fuente: Encuesta a la ciudadanía del Cantón Quinsaloma

Elaborado por: Autor

Figura: N°-2



Análisis e interpretación: El 62% de encuestados consideran que si se les está vulnerando el Derecho a Buen Vivir y el 38% que no son vulnerados sus derechos.

Consideran que el Derecho al Buen Vivir son vulnerados al no garantizarles una vivir en un ambiente sano libre de contaminación mientras que también manifestaron que no solo los desechos sólidos contaminan el ambiente.

3.- Considera usted que la ciudadanía debería tener conocimiento sobre la recolección, procesamiento o utilización de los desechos sólidos.

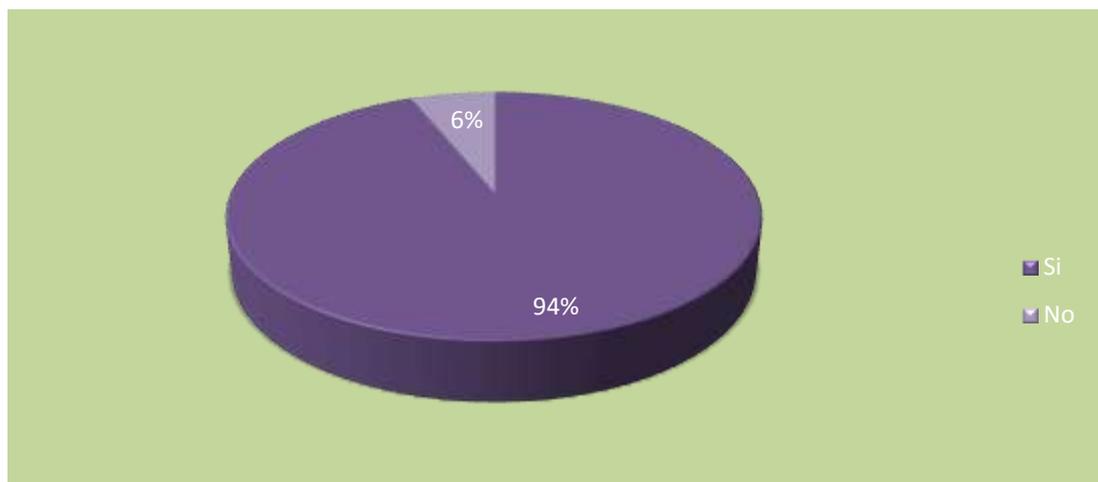
CUADRO N° 3 Conocimiento sobre la recolección, procesamiento o utilización de los desechos sólidos.

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	340	94%
NO	23	6%
TOTAL	363	100 %

Fuente: Encuesta a la ciudadanía del Cantón Quinsaloma.

Elaborado por: Autor

Figura: N°-3



Análisis e interpretación: El 94% de encuestados opinaron que si deberían conocer sobre la recolección, procesamiento o utilización de los desechos sólidos y el 6% indicaron que no.

La ciudadanía considera que sí debe socializarse sobre la recolección, procesamiento o utilización de los desechos sólidos para evitar la contaminación que producen dichos desechos.

4.- Considera usted que el manejo inadecuado de los desechos sólidos es perjudicial para su salud y que por lo tanto hay que respetar las Ordenanzas Municipales

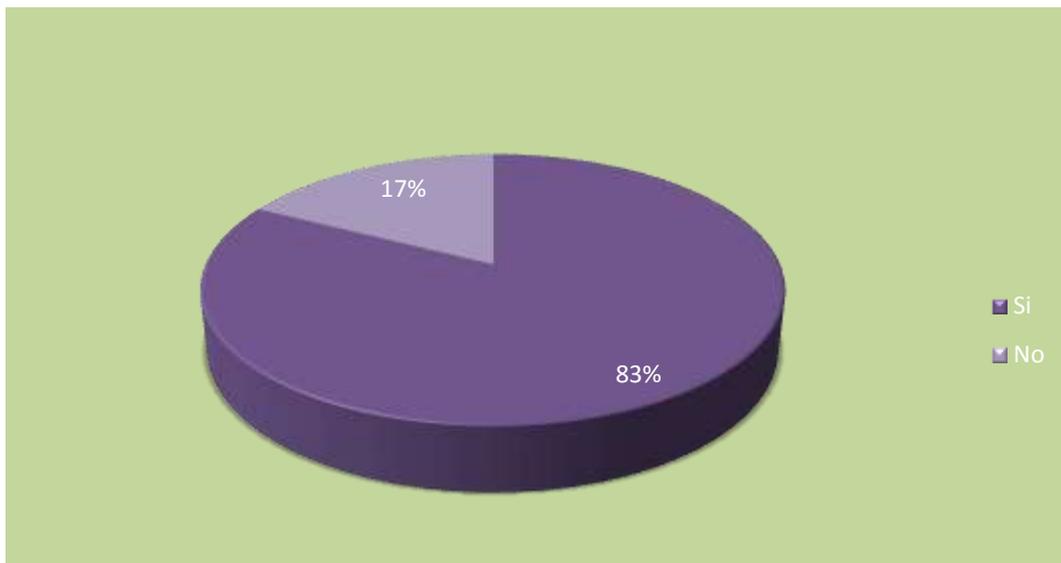
CUADRO N° 4 Respeto a las Ordenanzas Municipales

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	298	83%
NO	65	17%
TOTAL	362	100 %

Fuente: Encuesta a la ciudadanía del Cantón Quinsaloma.

Elaborado por: Autor

Figura: N°-4



Análisis e interpretación: El 83% de encuestados indicaron que los desechos sólidos son perjudiciales para salud y el 17% opinaron que debería haber un adecuado reciclaje.

Para las personas que viven cerca del sitio donde se deposita los desechos consideran que es perjudicial para la salud y a su vez contaminan el medio ambiente, pero que están de acuerdo que hay que respetar las Ordenanzas Municipales

5.- ¿Le gustaría vivir en una ciudad limpia y que los habitantes sepan cómo y dónde arrojar los desechos sólidos?

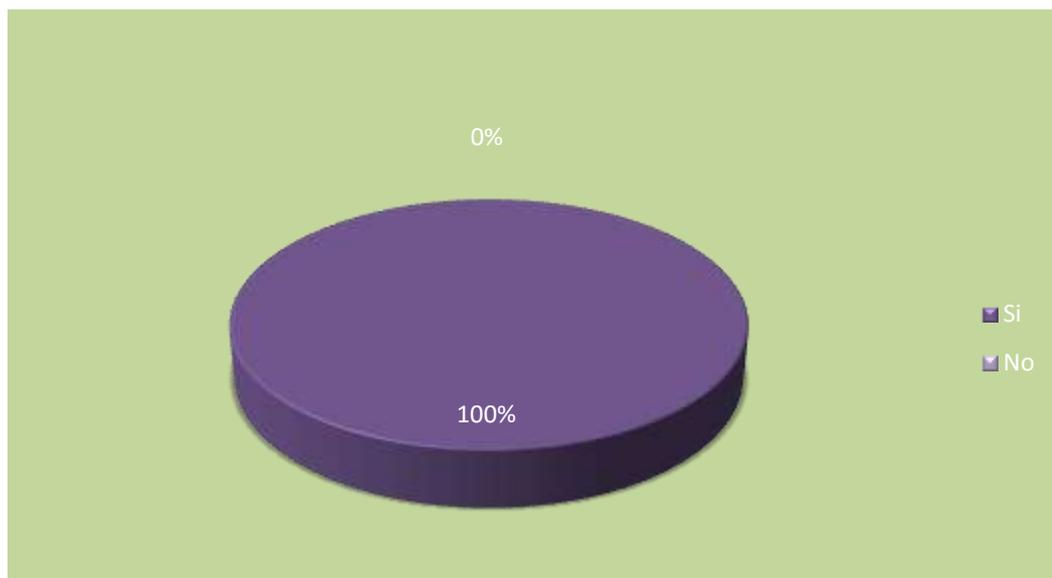
CUADRO N° 5: Derecho a vivir en una ciudad limpia

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	363	100 %
NO	0	0 %
TOTAL	363	100 %

Fuente: Encuesta a la ciudadanía del Cantón Quinsaloma.

Elaborado por: Autor

Figura: N°-5



Análisis e interpretación: El 100% de encuestados dijeron que si le gustaría vivir en una ciudad limpia y sentirse orgullosa de ella y que debería respetarse su derecho a vivir en un ambiente sano libre de contaminación.

6.- Cree usted que aquellos ciudadanos que no cuiden el ambiente y ornato de la ciudad deben ser sancionados enérgicamente?

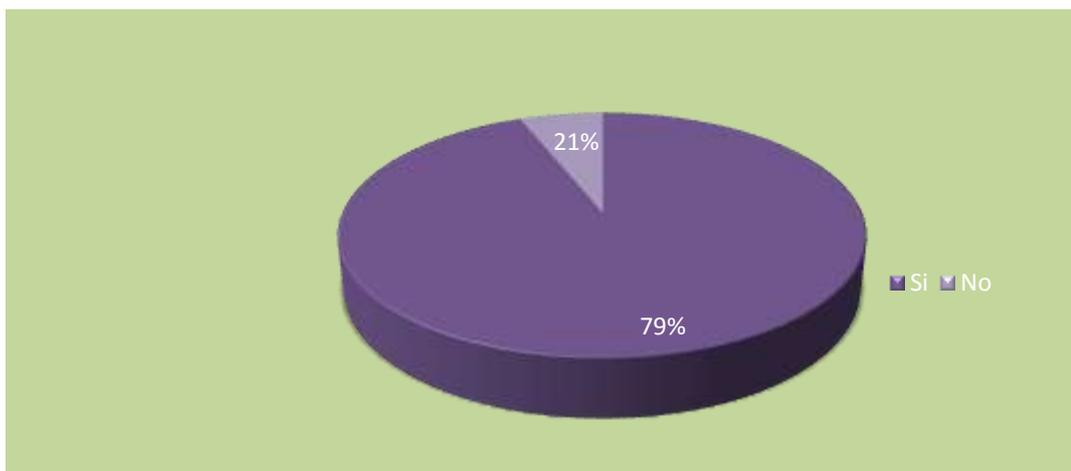
CUADRO N° 6 Sanción para aquellos ciudadanos que no cuiden el ambiente y el ornato de la ciudad

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	310	79%
NO	53	21%
TOTAL	363	100 %

Fuente: Encuesta a la ciudadanía del Cantón Quinsaloma.

Elaborado por: Autor

Figura: N°-6



Análisis e interpretación: El 79% de los encuestados respondieron que si se debe sancionar enérgicamente a aquellos ciudadanos que no cuiden el ambiente y el ornato de la ciudad pero que se debe realizar un adecuado reciclaje de los desechos sólidos y el 21% no estuvieron de acuerdo.

7.- Considera usted que se debería Reformar el artículo 45 de la Ordenanza Municipal, Contravenciones de Cuarta y Quinta Clase, del Cantón Quinsaloma a fin de aplicar sanciones más drásticas a aquellos ciudadanos/as que no cumplan con las Ordenanzas Municipales

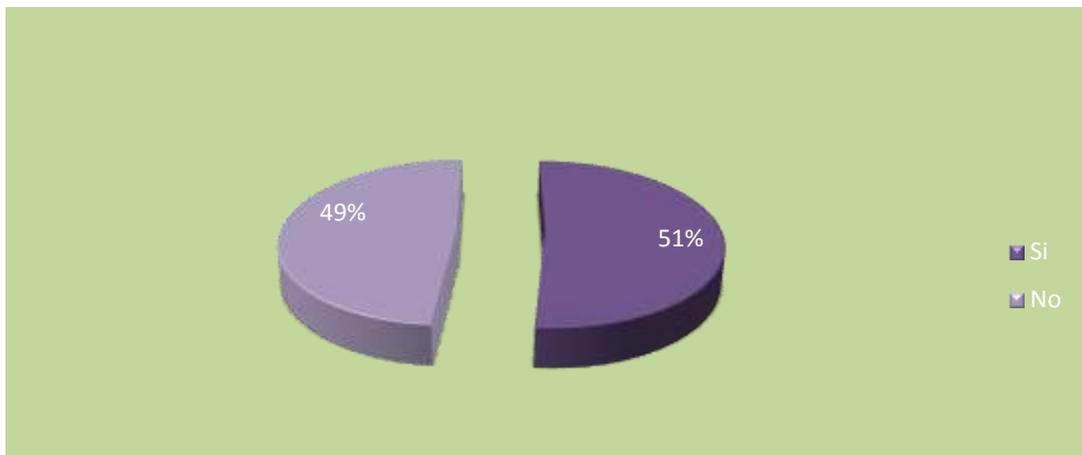
CUADRO N° 7 Reforma al artículo 45 de la Ordenanza Municipal, Contravenciones de Cuarta y Quinta Clase, del Cantón Quinsaloma.

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	185	51%
NO	177	49%
TOTAL	363	100 %

Fuente: Encuesta a la ciudadanía del Cantón Quinsaloma.

Elaborado por: Autor

Figura: N°-7



Análisis e interpretación: El 51% de encuestados expresaron que si se debería realizar una reforma y que estas deberían ser más drásticas porque hay que aprender a vivir en una ciudad limpia y ordenada y el 49% dijeron que desconocen esta ordenanza.

Mediante una reforma habrá un debido respeto y consideración al ornato de la ciudad, así como un respeto con el ambiente

1.1.2. Entrevistas

Entrevista realizada al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Quinsaloma Sr. Braulio Manobanda

1.- Considera usted, que el derecho a vivir en un ambiente sano y saludable debe ser respetado y garantizado.

Si, está claro que debe ser respetado y garantizado por ser un derecho consagrado en la Constitución de la República del Ecuador.

2.- Considera usted que la ciudadanía debería tener conocimiento sobre la recolección, procesamiento o utilización de los desechos sólidos.

Es adecuado que la ciudadanía sepa y tenga conocimiento sobre la recolección procedimiento o utilización de los desechos sólidos ya que así pueda tomar conciencia del daño que se le pueda causar al medio ambiente y su incidencia en los derechos al buen vivir.

3.- Considera usted que el manejo inadecuado de los desechos sólidos es perjudicial para la salud.

Si considero que el mal manejo de los desechos es perjudicial para la salud.

4.- Considera usted que debería reformarse la Ordenanza Municipal en el artículo 45 sobre las contravenciones de cuarta y quinta clase y sancionar drásticamente a aquellos que no cumplen con el ornato de la ciudad y destruyen el medio ambiente.

Si se debería reformar la ordenanza municipal, para sancionar a aquellos que no cumplen con la ley y destruyen el medio ambiente.

Entrevista a Jefe departamental de la Unidad de Gestión Ambiental del cantón Quinsaloma Ing. Cristian Espín

1.- Considera usted, que el derecho a vivir en un ambiente sano y saludable debe ser respetado y garantizado.

Si por su puesto, todos tenemos derecho a vivir en un ambiente sano y debe ser respetado, así como lo manda la Constitución y la Ley.

2.- Considera usted que la ciudadanía debería tener conocimiento sobre la recolección, procesamiento o utilización de los desechos sólidos.

Debería los cantones y comunidades dictar talleres y hacer reuniones con el fin de hacer saber a la ciudadanía sobre la recolección y procesamiento de los desechos sólidos, ya que en la mayoría de los ciudadanos existe desconocimiento total sobre este tema.

3.- Considera usted que el manejo inadecuado de los desechos sólidos es perjudicial para la salud.

Si ya que si no se le da el tratamiento adecuado es casi seguro que habrá repercusiones en la salud y el medio ambiente.

4.- Considera usted que debería reformarse la Ordenanza Municipal en el artículo 45 sobre las contravenciones de cuarta y quinta clase y sancionar drásticamente a aquellos que no cumplen con el ornato de la ciudad y destruyen el medio ambiente

Si ya que en la ordenanza municipal no establece una adecuada recolección y tratamiento de los desechos sólidos en el cantón Quinsaloma.

Resultado

El desconocimiento hace que se violente los derechos al buen vivir que están consagrados en la constitución, la ciudadanía considera que debe socializarse sobre la recolección y tratamientos de los desechos para evitar la contaminación. Las personas que viven cerca del lugar donde se depositan los desechos consideran que es perjudicial para la salud. También la ciudadanía manifiesta que le gustaría vivir en una ciudad limpia, y que se debe sancionar a aquellos que no cuiden el ambiente. Al igual que se debe reformar la ordenanza municipal en su Art. 45 de las contravenciones de cuarta y quinta clase, mediante esta reforma habrá consideración y respeto al ambiente ornato de la ciudad.

1.2 Discusión

Como lo establece la norma Constitucional quien nos garantiza el derecho al Buen Vivir es decir estar bajo un lugar apropiado libre de todo tipo de contaminación provocada por el hombre, ya que no existe una verdadera cultura de concientización a proteger el ambiente en el cual estamos con la obligación de cuidarlo, protegerlo para las nuevas generaciones.

Los Gobiernos Municipales y el Gobierno central deberían realizar un trabajo conjunto con el objetivo de proteger y cuidar el ambiente.

1.1.3. Reforma a la Ordenanza Municipal en el artículo 45 sobre las contravenciones de cuarta y quinta clase.

Desarrollo

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN QUINSALOMA**

CONSIDERANDO:

Que La Constitución de la República del Ecuador, Sección Segunda que hace referencia al Ambiente Sano, en su Artículo 14 manifiesta: Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay.

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Que En el artículo 86 el Estado protegerá el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice un desarrollo sustentable, velara para que este derecho no sea afectado y garantizara la preservación de la naturaleza.

Considerando que, la Ley de Gestión Ambiental en su Art.13 autoriza al Municipio el dictar políticas ambientales seccionales, con sujeción a la Constitución Política de la República y a la presente ley;

Que La facultad legislativa de los Concejos Municipales es una forma de ejercer la autonomía Municipal al tenor de lo dispuesto en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador.

Que El ejercicio de la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales es atribución del Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que El artículo 14 numeral 16 del, **Código Orgánico de Ordenamiento Territorial** establece que son funciones prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente en coordinación con las entidades afines.

Que El artículo 63 numeral 3 de este **Código Orgánico de Ordenamiento Territorial** establece que le está atribuido al Concejo, Dirigir el desarrollo físico del cantón y la ordenación urbanística de acuerdo con las previsiones especiales de esta Ley, y las generales sobre la materia

Que El mismo Artículo 64 en su numeral 5 dispone que es atribución del Concejo: Controlar el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.

Que Es necesario crear las instancias legales apropiadas que permitan garantizar el cumplimiento de normas sanitarias indispensables de parte de los usuarios de los diferentes servicios a cargo de la Municipalidad; y

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 64 numeral 1;

La Reforma al Artículo 45 la Ordenanza Municipal del Cantón Quinsaloma sobre las contravenciones de cuarta y quinta clase.

ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTON QUINSALOMA

Que dice:

Art. 45.- CONTRAVENCIONES Y SANCIONES. - En concordancia con las obligaciones y responsabilidades señaladas en el Capítulo III de esta ordenanza de cuidar la limpieza y el medio ambiente del Cantón Quinsaloma, se establecen cinco clases de contravenciones con sus respectivas sanciones, que se especifican a continuación:

CONTRAVENCIONES DE CUARTA CLASE Y SUS SANCIONES

Serán sancionados con la multa del 33% de la RBU a quienes cometan las siguientes contravenciones:

1. Arrojar escombros, materiales de construcción, chatarra, basura y desechos en general en la vía pública, quebrada y cauces de ríos.
2. Usar el espacio público como depósito o espacio de comercialización de chatarra y repuestos automotrices.
3. Dejar sucias las vías o espacios públicos tras un evento o espectáculo público que haya sido organizado sin contar con el permiso de la Unidad de Gestión Ambiental.
4. Defecar en los espacios públicos.

CONTRAVENCIONES DE QUINTA CLASE Y SUS SANCIONES

Serán sancionados con la multa del 90% de la RBU, a quienes cometan las siguientes contravenciones:

1. Mezclar y botar la basura doméstica con basura tóxica, biológica, contaminada, radioactiva u hospitalaria.
2. No respetar la recolección diferenciada de los desechos.
3. No disponer de los residuos industriales, y peligrosos, según lo establecido en esta ordenanza.
4. Propiciar la combustión de materiales que generan gases tóxicos.
5. Impedir u obstaculizar la prestación de los servicios de aseo urbano en una o varias de sus diferentes etapas (barrido, recolección, transporte, transferencia y disposición final).

6. Las empresas públicas o privadas que comercialicen o promocionen sus productos o servicios a través de vendedores ambulantes o informales con o sin autorización municipal que no cuenten con las medidas necesarias para evitar la generación de desperdicios en las calles, aceras y/o espacios públicos en general.

Dirá:

Art. 45.- CONTRAVENCIONES Y SANCIONES. - En concordancia con las obligaciones y responsabilidades señaladas en el Capítulo III de esta ordenanza de cuidar la limpieza y el medio ambiente del Cantón Quinsaloma, se establecen cinco clases de contravenciones con sus respectivas sanciones, que se especifican a continuación:

CONTRAVENCIONES DE CUARTA CLASE Y SUS SANCIONES

Serán sancionados con la multa del **50%** de la RBU a quienes cometan las siguientes contravenciones:

1. Arrojar escombros, materiales de construcción, chatarra, basura y desechos en general en la vía pública, quebrada y cauces de ríos.
2. Usar el espacio público como depósito o espacio de comercialización de chatarra y repuestos automotrices.
3. Dejar sucias las vías o espacios públicos tras un evento o espectáculo público que haya sido organizado sin contar con el permiso de la Unidad de Gestión Ambiental.
4. Defecar en los espacios públicos.

CONTRAVENCIONES DE QUINTA CLASE Y SUS SANCIONES

Serán sancionados con la multa del **100%** de la RBU y **prisión de tres días para las personas naturales y clausura por dos semanas a las personas jurídicas**, que cometan las siguientes contravenciones:

1. Mezclar y botar la basura doméstica con basura tóxica, biológica, contaminada, radioactiva u hospitalaria.
2. No respetar la recolección diferenciada de los desechos.
3. No disponer de los residuos industriales, y peligrosos, según lo establecido en esta ordenanza.
4. Propiciar la combustión de materiales que generan gases tóxicos.
5. Impedir u obstaculizar la prestación de los servicios de aseo urbano en una o varias de sus diferentes etapas (barrido, recolección, transporte, transferencia y disposición final).
6. Las empresas públicas o privadas que comercialicen o promocionen sus productos o servicios a través de vendedores ambulantes o informales con o sin autorización municipal que no cuenten con las medidas necesarias para evitar la generación de desperdicios en las calles, aceras y/o espacios públicos en general.

La falta de una adecuada recolección por parte de la ciudadanía y tratamiento de los desechos en el cantón Quinsaloma, Provincia de Los Ríos, hace necesario por parte del GAD crear conciencia a través campañas de socialización hacia sus habitantes por el daño que se ocasiona al arrojar los desechos, el impacto ambiental que genera gracias a esta mala conducta por parte de los habitantes es muy alta, a esto también hay que sumarle la falta de una ordenanza municipal, que sancione las contravenciones ambientales, que ultrajan y violan los derechos del buen vivir y sus habitantes. Es por ello que se hace necesario reformar la ordenanza municipal para así proteger el ambiente y mejorar los derechos de buen vivir.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

- Que tenemos una Constitución única en el mundo, garantista de los Derechos de la Naturaleza en correlación con los Derechos Humanos, Cumbres Ambientales que Garantizan los Derechos del buen vivir, sin embargo, tenemos una legislación ambiental incongruente con estas normas. que vulneran los derechos de las personas.
- Que del estudio de Derecho comparado con diferentes legislaciones sobre el tratamiento que se da a los desechos sólidos, nos ha permitido conocer una gran dimensión jurídica y proceder a fundamentar mi propuesta.
- Que es urgente y necesario la reforma del Art. 45 de la Ordenanza Municipal, para regular las contravenciones de cuarta y quinta clase en la gestión integral de los residuos sólidos del cantón Quinsaloma.

5.2. Recomendaciones

- Que la Norma Orgánica de Gestión Ambiental o el Código Ambiental, que como Proyecto se encuentra en la Asamblea Nacional sea fundamentado acorde con la norma constitucional, Derechos Humanos y Cumbres Ambientales.
- Socializar en un evento internacional sobre la dimensión jurídica de las legislaciones de Colombia y Honduras, para ilustrar el criterio de autoridades municipales, juristas y ciudadanía sobre la incidencia de la aplicación de las normas coercitivas para generar una cultura jurídica ambiental.
- Que es necesario efectuar una reforma al Art. 45 de la Ordenanza Municipal, de las contravenciones de cuarta y quinta clase del Municipio del cantón Quinsaloma.

CAPÍTULO VI
BIBLIOGRAFÍA

AUTORES CONSULTADOS

- **AGUILAR, M.**, Reciclamiento de Basura, Impremax, S. A. de C. V. 3e., ed., D. F. México, Trillas, 2009.pág. 23.
- **AGUIRRE Obrario**, Eduardo, Preludio al bien jurídico, Lecciones y Ensayos, Segunda Época, N° 1, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UBA, 1981, p. 17
- **ALAS GUEVARA**, Jessica Esmeralda 2013. Ob. Cit. Pag.102.
- **BLANCAS, Carlos** “Derecho Constitucional general. Selección de textos”. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 2012. Pag. 58.
- **BERNAD, J.**, Nebe, R., Conversión de Basura en Recursos, Quesaije, 2e., ed., D. F. México, Breviarios, 1987. pag.532.
- **BURNEO Ramón** Eduardo, Derecho Constitucional, Corporación de Estudios y Publicaciones, Vol. 3, Quito, 2010
- **BUSTAMANTE Fuentes**, Colón, Nueva Justicia Constitucional, Tomo 1, Editorial Jurídica del Ecuador, Primera Edición, Quito,2011, p. 95
- **BUSTOS A**, Fernando, Citado en la tesis de Manuel Salvador Ochoa Baquezea” Sanción Administrativa por Contaminación Ambiental de Ríos y Vertiente, Y la Vulneración de los Derechos Constitucionales de la Naturaleza” Universidad Técnica Estatal de Quevedo. Facultad de derecho. Quevedo- Ecuador. 2015. Pag.33.
- **CASTRILLÓN, O. Y PUERTA**, S. “Impacto del manejo integral de los desechos sólidos en la corporación universitaria lasallista”. Revista Lasallista de Investigación. 2014. Pag.15 16.
- **CASTILLO** Áureo. “Los desechos sólidos” Editorial Norma. Buenos Aires. 2011. pág. 52.53.
- **CARNELUTTI, Francisco**, Teoría General del Derecho, Revista de Derecho Privado, España, 1955, p. 71.
- **CORRAL, B.** Fabián, Ética y Política, en Diario El Comercio, Quito, 15 de julio de 2008, p. 1.11.
- **D.L., S.H. Ambrose**. Citado en la tesis de Manuel Salvador Ochoa Baquezea” Sanción Administrativa por Contaminación Ambiental de Ríos y Vertiente.

- **ECHEVERRÍA Julio**, El Estado en la Nueva Constitución, Estado, Derecho e Instituciones, Varios Autores. La Nueva Constitución del Ecuador, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, Corporación Editora Nacional, Quito, 2009, p. 11.
- **ENGELS, Guillermo** Federico, Materialismo Dialéctico, citado por G. Cursanow, Ediciones de Cultura Popular, México, 1975, p. 543
- **FERRAJOLI, Luigi**, citado por Torres Luis Fernando, en Presidencialismo Constituyente, Corporación Autogobierno t Democracia, Editora Jurídica Cevallos, 2009, p. 157
- **FLORES, Dante**. Guía Práctica No. 2. Para el aprovechamiento de los residuos sólidos orgánicos. Quito Ecuador. Guía Práctica No.2. Marzo 2001. pág 8-12.
- **GUTIERREZ, Bedoya**. Citado en la tesis de Héctor Enrique Zambrano Cedeño. “Las Quemadas Agrícolas Domésticas y su Incidencia en la Ley de Gestión Ambiental” Universidad Técnica Estatal De Quevedo Facultad De Derecho. Quevedo. 2014. Pág. 22.
- **LUCIANO Capelli**. Citado por la Cortés Giutta Rosa D. “Cumplimiento Normativo de la Gestión del Manejo de Desechos Sólidos Hospitalarios en la Clínica de Jicaral de Puntarenas” Escuela de Ciencias Exactas y Naturales Maestría en Administración de Servicios de Salud Sostenibles. 2004. Pág. 20.
- **MENA, P.**, Principales Problemas Ambientales, de Salud Pública y Saneamiento, Edunat III. 2e. ed., Quito- Ecuador, Natura, 1991. pag.78.
- **MOLINA, Oscar**, “Diccionario Ecológico”, 3ra. Edición, Editorial Bio-Eco, San Salvador, El Salvador, 2013. Pag. 33.
- **NOYOLA, Milton Alexi**. 2007. Ob. Cit. Pág. 50
- **OJEDA Maestro**. Citado en la tesis de Manuel Salvador Ochoa Baquezea” Sanción Administrativa por Contaminación Ambiental de Ríos y Vertiente, Y la Vulneración de los Derechos Constitucionales de la Naturaleza” Universidad Técnica Estatal de Quevedo. Facultad de derecho. Quevedo- Ecuador. 2015. Pag.33.
- **PÉREZ CAMACHO**, Efraín; “Derecho Ambiental y de los Recursos Naturales”, Edino, Primera. Edición, Guayaquil – Ecuador, 2005. Pág. 13.

- **PONTE C.** “Manejo integrado de residuos sólidos” Programa de reciclaje. Universidad Pedagógica Experimental Libertador e Instituto Pedagógico de Caracas. Revista de Investigación. Caracas, Venezuela. 2008. Pag. 32 -63.
- **RAMESAL Javier de Vicente**, Civitas, Madrid, 1997 (obra alemana München, 1994), p. 54
- **ROJINA Villegas**, Rafael, Introducción al estudio del Derecho, Segunda Edición, Editorial Porrúa, México, 1967, p. 3
- **SANTIAGO, E.** Manual para el manejo de residuos sólidos una opción ambiental para las comunidades de la sierra Juárez de Oaxaca. Hernández Marco. Oaxaca, México. 2008. pág. 6-7.
- **VON Liszt**, Franz, Tratado de Derecho Penal, traducción de Luis Jiménez de Asúa, adicionado por el Derecho Penal por Quintiano Saldaña, t. II, 4ª Ed., Madrid, 1999, p. 6
- **YAULI Ana Piedad Laura**” “Manual Para el Manejo de Desechos Sólidos en la Unidad Educativa Darío Guevara, Parroquia cunchibamba, Cantón Ambato, Provincia Tungurahua” Facultad de Ciencias Escuela de Ciencias Químicas Carrera Modalidad Semipresencial Licenciatura en Educación Ambiental Sede Ambato- Riobamba Ecuador.2011 Pág. 48-52.
- **ZAFFARONI, Eugenio R.** Alagia Alejandro y Slokar, Alejandro, Derecho Penal, Parte General, “a Ed., Ediar Buenos Aires, 2002, pp. 98 y ss, 486 y ss.

CÓDIGOS Y REGLAMENTOS

- **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, 2008, pag.2, aprobada en el Referéndum, publicada en el Registro Oficial N°.449
- **CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL**, vigente desde el 10 de Agosto del año 2014, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 180, del lunes 10 de febrero del año 2014.

- **LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL** Codificación 19 Registro Oficial Suplemento 418 de 10-sep- 2004, Art 33.
- **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN** Publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 303 de martes 19 de octubre del 2010 Impresión: V&M Gráficas Primera edición: Quito, Ecuador. Febrero, 2011. Art. 1
- **LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL *DE HONDURAS***. Art. 5. Decreto No 180-2003
- **LEY NO.-1551 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**. Art 2.

CAPÍTULO VII
ANEXOS

ANEXO N° 1



UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO
FACULTAD DE DERECHO

Encuestas dirigidas a la ciudadanía del Cantón Quinsaloma

OBJETIVO.- La presente encuesta tiene como propósito recabar información para llegar a determinar si existe la necesidad de reformar el artículo 45 contravenciones de cuarta y quinta clase de la **Ordenanza para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el cantón Quinsaloma**

INDICACIONES.- Distinguido (a) ciudadano (a), sírvase responder al siguiente cuestionario con toda la veracidad posible:

CUESTIONARIO

1) Cree usted que el derecho a un ambiente sano y saludable debe ser respetado por los ciudadanos

SI ()

NO ()

2) Cree usted que a los habitantes del Cantón Quinsaloma se les está vulnerando los Derechos Constitucionales del Buen Vivir, al no respetar y cuidar el ambiente

SI ()

NO ()

3) Considera usted que la ciudadanía debería tener conocimiento sobre la recolección, procesamiento o utilización de los desechos sólidos.

SI ()

NO ()

4) Considera usted que el manejo inadecuado de los desechos sólidos es perjudicial para su salud y que por lo tanto hay que respetar las Ordenanzas Municipales

SI ()

NO ()

- 5) **¿Le gustaría vivir en una ciudad limpia y que los habitantes sepan cómo y dónde arrojar los desechos sólidos?**

SI ()

NO ()

- 6) **¿Cree usted que aquellos ciudadanos que no cuiden el ambiente y ornato de la ciudad deben ser sancionados enérgicamente?**

SI ()

NO ()

- 7) **Considera usted que se debería Reformar el artículo 45 de la Ordenanza Municipal, Contravenciones de Cuarta y Quinta Clase, del Cantón Quinsaloma a fin de aplicar sanciones más drásticas a aquellos ciudadanos/as que no cumplan con las Ordenanzas Municipales.**

SI ()

NO ()

ANEXO N° 2



**UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO
FACULTAD DE DERECHO**

Entrevista realizada al Alcalde de la muy ilustre Municipalidad del cantón Quinsaloma y el Jefe departamental de la Unidad de Gestión Ambiental.

OBJETIVO. - La presente entrevista tiene como propósito recabar información para llegar a determinar si existe la necesidad de reformar el artículo 45 contravenciones de cuarta y quinta clase de la **Ordenanza para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el cantón Quinsaloma**

INDICACIONES. - Sírvase responder al siguiente cuestionario con toda la veracidad posible:

CUESTIONARIO

- 1) **Considera usted, que el derecho a vivir en un ambiente sano y saludable debe ser respetado y garantizado.**
- 2) **Considera usted que la ciudadanía debería tener conocimiento sobre la recolección, procesamiento o utilización de los desechos sólidos.**
- 3) **¿Considera usted que el manejo inadecuado de los desechos sólidos es perjudicial para la salud??**
- 4) **Considera usted que debería reformarse la Ordenanza Municipal en el artículo 45 sobre las contravenciones de cuarta y quinta clase y sancionar drásticamente a aquellos que no cumplen con el ornato de la ciudad y destruyen el medio ambiente**

ANEXO N° 3



UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO

FACULTAD DE DERECHO

Entrevista dirigida a la ciudadanía del cantón Quinsaloma.

